

Table with subscription rates: En Madrid, En Provincias, En el Extranjero, En las Antillas, En Filipinas.

EL ECO DE ESPAÑA.

PERIÓDICO MODERADO.

En la Administracion y Redaccion de este periódico, calle de la Visitacion, 8, cuarto segundo de la izquierda.

MADRID.—Jueves 16 de Febrero de 1871.

NÚM. 313.

AÑO II.

En nombre de nuestros apreciables y consecuentes amigos políticos de Alpera (Albacete), se han adherido á los principios sustentados por el partido moderado conservador los Sres. D. Clemente Garibaldi, D. Pedro del Castillo, D. Antonio Ruano, D. Bartolomé Tarraga, D. Benito del Rey, D. Juan José del Castillo, D. Juan Tarraga y Martínez, don Gerónimo Giménez, D. Juan Antonio Carrion, don Juan José López, D. Fabian Garibaldi y D. Enrique García.

SOBRE EL JURAMENTO DE LOS MILITARES.

El gobierno se ha empeñado en crearse voluntariamente los mas graves conflictos, y las derrotas mas bochornosas.

En la cuestion que ha promovido con motivo de la exigencia inconstitucional, de que los militares juren á D. Amadeo, el gobierno no tiene el menor asomo de razon; no tiene en su favor la ley, ni las ordenanzas, ni la conveniencia.

Por eso lamentamos la ceguera del gobierno. ¿Para qué se exige el juramento? ¿Como garantía de la lealtad de los que le prestan?

Es Serrano, el general Serrano, que ha jurado fidelidad á la reina gobernadora, á Espartero, á la reina Isabel, á las Constituciones de 54, al partido progresista, á la union liberal, y ya se sabe como ha cumplido estos juramentos, y Dios sabe como cumplirá los hechos á D. Amadeo.

Si, el juramento no es garantía de la lealtad, ¿con qué fin puede ser exigido? La verdad es que esta pregunta quedaria contestada el dia en que algunos prohombres de la situacion pudieran esclamar: ¡ya somos muchos mas los perjuros! Tienen envidia de la lealtad ajena.

Así y todo, hay todavía hombres enérgicos, hombres que se encuentran en especiales circunstancias, caracteres varoniles, ilustres víctimas que toman las cosas muy en serio, que resisten sin arrogancia, pero con teson, que dan á su conciencia y á la verdadera honra lo que la conciencia y la honra exigen, y arrostran persecuciones, postergaciones, la miseria, la muerte si fuera preciso, y saben cumplir con lo que aquellos demandan.

Uno de estos hombres es nuestro distinguido amigo el general D. Anselmo de Blaser. Víctima de una traicion fue arrojado del poder. Su conducta, antes y despues, ha sido de una lealtad y de una consecuencia poco frecuentes.

Cuando el camino de la vida se ha corrido sin...

FOLLETIN.

EL CASTILLO DE HILDESHEIM.

—¿A qué tratas de escusaros, caballero? replicó Edit con una triste sonrisa. Respecto de consideraciones y benevolencia, no hemos sido mimados por vuestra familia. Por lo menos, vos nada nos debéis, y un poco de rencor de parte vuestra, seria una cosa muy natural.

que los juramentos sean vanos, sin que la observancia de la fé ó la lealtad se hayan prometido falsamente; cuando la obediencia bien entendida, en su acepcion legal y religiosa, no se ha trasformado en una sumision impelida por un fin bajo ó por un móvil de interés, el hombre que así ha podido prever la degradacion moral y que no tiene por juez y tormento su conciencia, fácil es que pueda esperar, digna y tranquilamente, el término de su vida, ó seguir, hasta ese caso, soportando las contrariedades de su destino.

Hé aquí la comunicacion á que aludimos: «Excmo. Sr. Halládomos en este sitio con autorizacion del excelentísimo señor ministro de la Guerra, he recibido la comunicacion de V. E., fecha 9 del que rige, para que con arreglo á la real orden de 6 del actual y su artículo 3.º, pasen los señores generales á prestar juramento de fidelidad á S. M. el rey, el día 12 del presente mes en la capitania general del distrito.

No habiendo permitido mi salud ir personalmente á verificarlo, hago uso del art. 6.º de la citada real orden, no pudiendo menos de hacer á V. E. algunas observaciones sobre dicho mandato, puesto que en este caso no se retrasa el servicio.

Es verdad que fué costumbre en Castilla, desde tiempos remotos, convocar las Cortes cuando ocupaba el trono un nuevo soberano, para que los magnates y procuradores prestasen juramento de fidelidad y obediencia á hiciesen homenaje al que iba á tener á su cuidado la suerte del reino.

No lo es menos que los godos se sucedían por eleccion, y que cuando moría un monarca se juntaban los prelados y los próceres para elegir al nuevo rey, y solo se tenia por legitimo aquel que por el voto y consentimiento general habia sido designado, sin que fuesen necesarios otros homenajes.

La historia señala el origen de las juras por sistema hereditario, y lo que, á pesar de esas promesas, más fuertes en aquellos tiempos que hoy, sucedió á doña Juana, primogénita de Enrique IV, y la dura condicion con que juró para ser reconocido como soberano Alonso VI, hermano y sucesor de Sancho II.

Y esos juramentos que obligaban á los reyes para con la nacion, era lo que perpetuaba la costumbre de prometerles obediencia y fidelidad, que muchas veces se redujo á vanas ceremonias para preocupar á los pueblos en favor de la dignidad suprema, cuando ésta residía, de derecho y de hecho, en el rey.

Pero reformadas hoy las costumbres y las instituciones, y establecido por la Constitucion vigente, artículo 32, que la soberanía reside esencialmente en la nacion, de la cual emanan todos los poderes; que la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes, art. 34; que estas no han decretado ni sancionado el precepto de deberse jurar fidelidad y obediencia al rey, ni en dicho Código fundamental de 1.º de Junio de 1809, ni aun en las disposiciones posteriores que autoriza el artículo primero de las transitorias con que termina la misma Constitucion, á motivo de la eleccion de rey y demás cuestiones á que ella pueda dar lugar, y estando declarado en principio, art. 30, párrafo 2.º, que el mandato del superior no eximirá de responsabilidad en los casos de infringirse una prescripcion constitucional; y espresa y terminantemente, por el art. 58 de la Constitucion, que el rey jurará en las Cortes guardar la Constitucion y las leyes, sin que se diga que deberá ser jurado por la nacion ó por las clases especiales; ni previniéndolo tampoco las reales ordenanzas generales; entiendo, por consecuencia de todo, y mas aun, por las facultades que concede á las Cortes el art. 80 de dicha Constitucion, que sin una ley del poder legislativo que imponga la obligacion de jurar lo debe prometerse al rey, en armonia con los artículos 31, párrafo 4.º, 35, 44, 49, 67 y 110 de la Constitucion, ni mi conciencia, ni mi sumision á la ley fundamental del Estado, me permiten prestar el juramento exigido.

Espero de V. E. se sirva estimar los motivos en que fundo reverentemente mi escusa al juramento, siquiera sea porque están de acuerdo con mi conciencia de cristiano, y con mi lealtad de caballero y con la obediencia que siempre tengo á la ley establecida, como militar y como ciudadano.

Dios etc. San Lorenzo del Escorial, 13 de Febrero de 1871.

ANSELMO DE BLASER.

Excmo. Sr. Capitan general del distrito de Castilla la Nueva.—Madrid.

LA NUEVA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Careciendo aun de la lista completa de los dipu-

visitado las cercanías? ¿Os gustan las caecorias y las carreras de caballos? ¿Vuestro marido es de carácter jovial? Si consiente en ello, caezamos juntos, y espero, señora, que alguna vez nos acompañéis.

Hasta ahora, caballero, respondió Edit, no hemos recibido á nadie en el castillo; nadie ha venido á turbar nuestra soledad. ¿Qué distraccion puedo esperar si todo el mundo se alija de nosotros?

—Valiente desgracia! exclamó Federico, riendo, muy digna sois de lástima, porque una coleccion de hidalguillos orgullosos con sus escudos de armas, no os invitan á participar de su tédio y de su escasa pitanzal.

No sabéis, pues, que el mayor acto de cortesia que pueden hacer á las gentes, es encerrarse en sus palomares.—A pesar de algunos defectillos, mis tías son en el fondo unas excelentes personas; pero entre nosotros, en su casa no se divierte uno. El mayor es un pellego de vino. Creedme, señora, dejadme arreglarlo á mi manera, y vuestra vida cambiará de aspecto. Hoy mismo quiero conocer á vuestro marido; estoy seguro de que hemos de simpatizar. Si lo permite, yo os haré los honores del país. Es músico, y yo soy muy aficionado á la música. Si no le gusta la caza, yo haré que se aficiona á ella. Quiero enseñaros una caecoria de liebres á caballo; ya vereis qué espectáculo tan divertido. La caza abunda en Hildesheim; y desde que estuve aquí con licencia no creo que la haya hecho una guerra muy cruda. En tanto que los corzos y los faisanes no tengan que temer mas que el plomo del mayor, vivirá tranquilos y se multiplicarán. ¿Montáis á caballo? Si necesitáis de algunas lecciones, estoy á vuestras órdenes. ¿Es preciso domar algun alazan, y ponerlo tan dócil como un carnero? podeis contar conmigo; yo tengo hechas mis pruebas. En el regimiento he domado potros que nadie podia montar. Conozco uno en las cuadras del castillo que aun no tiene cuatro años, y quiero que antes de ocho dias se arrodille delante de vos, que relinche de gozo al veros, y que venga á comer en vuestra blanca mano.

—Diciendo esto se paseaban en el parque. Sin pensar en ello, sin saber lo que hacia, Edit habia empezado á caminar al lado de Federico, y ambos iban á pasos lentos al lado de los plantíos. La niebla se habia disipado, y no quedaban mas que unos vapores blancos que se posaban en las ramas y se dividían aquí y allí como copos de algodón. El sol triunfante se habia apoderado del firmamento; la naturaleza, reanimada y alegre parecia que esperaba la vuelta de la primavera. Edit sonreía á los alegres proyectos de Federico; Federico admiraba la belleza y la gracia de Edit, y decia para sí que despues de todo, su primo habia sido menos generoso que lo que se decia. Habia sin embargo en el aspecto y en la conversacion de esta jóven alguna cosa de grave, de honrado y de ingenuo que le depositaba singularmente y le turbaba á pesar suyo. La castidad tiene su perfume que los mismos libertinos no dejan de conocer. Mas de una vez Federico trató de dar á la conversacion un giro mas vivo y picante; pero siempre se habia detenido ante la sonrisa inocente y la mirada llena de admiracion de la castellana. Ya se preguntaba con cierta inquietud sino habria dado demasiado pronto crédito á los asertos de sus tías y para saber á qué atenerse, trajo resueltamente la conversacion á tratar del conde de Hildesheim; mientras que estaba hablando fijaba sus miradas en Edit, para sorprender en su frente y en sus ojos la confesion de algun tiempo recordo. Edit, tranquila y serena deshojaba una rosa de otoño que habia cogido al paso. Levado al extremo.

—Convenid, señora, dijo al fin, que con todas sus rarezas, el conde Segismundo era un hombre galante. Por mi parte puedo decir que me gustaba, y comprendo muy bien que no os haya sido indiferente.

Por toda respuesta, Edit refirió sencillamente y en pocas palabras, como habia conocido al conde Segismundo, y la única noche que pasó á su lado en Munich, y lo

clarada en el decreto electoral, no debe haber sido aun ratificada por la Asamblea, pues segun nos anunció ayer el telégrafo, se resolvió dejar este asunto para mas adelante. Sean cualesquiera las restricciones impuestas por el gobierno de la defensa nacional al derecho de sufragio, la soberanía de la Asamblea puede anularlas; y si admitiese en su seno á los principes de Orleans, casi podria considerarse resuelta la cuestion de gobierno, ó por lo menos de quien habia de ejercer, bajo una ó otra forma, la suprema magistratura.

Pero hay en estas elecciones un hecho capital que constituye al mismo tiempo el mas insigne triunfo que puede alcanzar un hombre civil, y es tributo sincero de admiracion y de justicia á la razon y á la inteligencia. Nos referimos ¿quién puede dudarlo? á la alta honra alcanzada por el ilustre historiador de la república y del imperio, de representar á 19 circunscripciones.

Rara vez se han visto ejemplos de una popularidad tan grande y espontánea, como, á nuestro juicio, justa y merecida. El ilustre anciano que combatió con enérgica perseverancia la errónea política de las nacionalidades, que consideró peligrosa la creacion del reino de Italia, que tronó en la tribuna contra el engrandecimiento de Prusia, y que hace pocos meses veia akogados por los murmullos y los silbidos los acentos de su patriotismo y los consejos de su experiencia, y estuvo espuesto á los insultos y atropellos de la insensata muchedumbre, acaba de recibir la satisfaccion mas completa, el desagradivo mas alto, el galardón mas merecido. Pocos hombres que no cifien espada alcanzan triunfos semejantes: menos aun los obtienen en edad tan avanzada como M. Thiers.

Los legitimistas tambien han luchado y vencido en muchos distritos, y su influencia en la Constituyente no ha de ser escasa, sobre todo si se realiza una fusion que no puede ya encontrar obstáculos serios.

Ni faltarán tampoco, aunque su número sea mas escaso del que nosotros hubiéramos creído, amigos de la dinastía napoleónica: tambien esta cuenta con un principe inocente de las culpas ó errores de sus partidarios, y con una augusta señora tan noble y prudente en la desgracia, como generosa y benéfica en la prosperidad; y no porque su causa no parezca que ha de predominar por ahora en los destinos de Francia, hemos de dejar de enviar á nuestra ilustre compatriota el sincero tributo de nuestra admiracion y de nuestro respeto.

En resumen y sin que podamos todavía formar un juicio definitivo acerca de la Asamblea Constituyente, creemos que en ella han de predominar los partidos medios y las opiniones templadas, y de su triunfo al de una solucion monárquica que los represente, no hay mas que un paso.

El partido republicano, si bien en minoría, no dejará de estar representado en la Constituyente por una numerosa y aguerriada hueste. Paris, en cuyas aspiraciones revolucionarias no parecen haber hecho mella cuatro meses y pico de riguroso asedio; Paris, que no parece haber aprendido á donde conducen las absurdas teorías y las doctrinas incendiarias constantemente predicadas en sus reuniones y en sus clubs; Paris, eterno foco y receptáculo malsano de todas las ambiciones no satisfichas, de todos los rencores inestinguibles, de todas las codicias insensatas, de todas las utopías irreales; Paris, que pretende sin dífida dar la razon á algunos escritores que no solo han pensado, sino que se atreven ya á proclamar la necesidad de llevar a otra parte la capitalidad de la Francia, ha emitido sus sufragios en favor de los candidatos mas avanzados: Victor-Hugo y Garibaldi, Gambetta y Rochefort, Luis Blanc y Greppo, llevarán, con otros muchos, á la nueva Constituyente la representacion de la capital de Francia, y provocarán sin duda alguna, terribles debates.

Tambien parece que los departamentos de Alsacia y Lorena han elegido á muchos republicanos, como si quisieran protestar de este modo contra la amenaza que sobre ellos pesa desde el principio de la guerra, de ser violentamente segregados del territorio francés.

Los orleanistas han trabajado mucho y con éxito, llevando á la Asamblea, no solo á los hombres mas notables de su partido, sino á los principes d'Aumale y Joinville, cuya incompatibilidad, de-

clarada en el decreto electoral, no debe haber sido aun ratificada por la Asamblea, pues segun nos anunció ayer el telégrafo, se resolvió dejar este asunto para mas adelante. Sean cualesquiera las restricciones impuestas por el gobierno de la defensa nacional al derecho de sufragio, la soberanía de la Asamblea puede anularlas; y si admitiese en su seno á los principes de Orleans, casi podria considerarse resuelta la cuestion de gobierno, ó por lo menos de quien habia de ejercer, bajo una ó otra forma, la suprema magistratura.

Pero hay en estas elecciones un hecho capital que constituye al mismo tiempo el mas insigne triunfo que puede alcanzar un hombre civil, y es tributo sincero de admiracion y de justicia á la razon y á la inteligencia. Nos referimos ¿quién puede dudarlo? á la alta honra alcanzada por el ilustre historiador de la república y del imperio, de representar á 19 circunscripciones.

Rara vez se han visto ejemplos de una popularidad tan grande y espontánea, como, á nuestro juicio, justa y merecida. El ilustre anciano que combatió con enérgica perseverancia la errónea política de las nacionalidades, que consideró peligrosa la creacion del reino de Italia, que tronó en la tribuna contra el engrandecimiento de Prusia, y que hace pocos meses veia akogados por los murmullos y los silbidos los acentos de su patriotismo y los consejos de su experiencia, y estuvo espuesto á los insultos y atropellos de la insensata muchedumbre, acaba de recibir la satisfaccion mas completa, el desagradivo mas alto, el galardón mas merecido. Pocos hombres que no cifien espada alcanzan triunfos semejantes: menos aun los obtienen en edad tan avanzada como M. Thiers.

Los legitimistas tambien han luchado y vencido en muchos distritos, y su influencia en la Constituyente no ha de ser escasa, sobre todo si se realiza una fusion que no puede ya encontrar obstáculos serios.

Ni faltarán tampoco, aunque su número sea mas escaso del que nosotros hubiéramos creído, amigos de la dinastía napoleónica: tambien esta cuenta con un principe inocente de las culpas ó errores de sus partidarios, y con una augusta señora tan noble y prudente en la desgracia, como generosa y benéfica en la prosperidad; y no porque su causa no parezca que ha de predominar por ahora en los destinos de Francia, hemos de dejar de enviar á nuestra ilustre compatriota el sincero tributo de nuestra admiracion y de nuestro respeto.

En resumen y sin que podamos todavía formar un juicio definitivo acerca de la Asamblea Constituyente, creemos que en ella han de predominar los partidos medios y las opiniones templadas, y de su triunfo al de una solucion monárquica que los represente, no hay mas que un paso.

El partido republicano, si bien en minoría, no dejará de estar representado en la Constituyente por una numerosa y aguerriada hueste. Paris, en cuyas aspiraciones revolucionarias no parecen haber hecho mella cuatro meses y pico de riguroso asedio; Paris, que no parece haber aprendido á donde conducen las absurdas teorías y las doctrinas incendiarias constantemente predicadas en sus reuniones y en sus clubs; Paris, eterno foco y receptáculo malsano de todas las ambiciones no satisfichas, de todos los rencores inestinguibles, de todas las codicias insensatas, de todas las utopías irreales; Paris, que pretende sin dífida dar la razon á algunos escritores que no solo han pensado, sino que se atreven ya á proclamar la necesidad de llevar a otra parte la capitalidad de la Francia, ha emitido sus sufragios en favor de los candidatos mas avanzados: Victor-Hugo y Garibaldi, Gambetta y Rochefort, Luis Blanc y Greppo, llevarán, con otros muchos, á la nueva Constituyente la representacion de la capital de Francia, y provocarán sin duda alguna, terribles debates.

Tambien parece que los departamentos de Alsacia y Lorena han elegido á muchos republicanos, como si quisieran protestar de este modo contra la amenaza que sobre ellos pesa desde el principio de la guerra, de ser violentamente segregados del territorio francés.

Los orleanistas han trabajado mucho y con éxito, llevando á la Asamblea, no solo á los hombres mas notables de su partido, sino á los principes d'Aumale y Joinville, cuya incompatibilidad, de-

¿QUIENES SON LOS REOS? (I)

II.

PRIMER DELITO CONTRA LA CONSTITUCION. Ataque á la libertad de conciencia por parte del gobierno.

Como no nos proponemos tratar la cuestion con generalidad, sino dentro del círculo de los textos legales y precisos á los casos aplicables, no tenemos para qué hacer mérito del silencio de las ordenanzas militares respecto al juramento al rey cuando se ocupan de todo lo que pertenece al de las banderas; de si el Estado ateo puede exigir fidelidad bajo el amparo de Dios, ó debe esperar la obediencia pasiva de la accion de las leyes y de sus sanciones penales; de si puede compeler al materialista á que reconozca la divinidad poniéndola por testigo de sus promesas; de si á aquellos á quienes su religion prohíbe jurar les puede eximir del cumplimiento de tal precepto; de si despues de romper con el pasado religioso se muestra consiguiente la situacion actual conservando y aun entendiendo lo que la unidad del culto y la union íntima de la Iglesia y el Estado hacian natural y lógico en los tiempos anteriores; de si

(I) Véase nuestro número de ayer.

dijo con tanto candor, con tal acento de verdad, que Federico permaneció confundido. —¿Cómo exclamó, y no le habeis visto mas que una vez? ¡Se presentó por sí mismo! ¡Se marchó sin decirnos su nombre! ¿Y no le habeis vuelto á ver jamás? —Jamás, caballero.

—Francamente, en el lugar de mi pariente, no habria sido tan discreto. Luego Edit, impulsada por las preguntas de Federico vino á hablar de Muller, de sus hijos, de Spiegel y de la vida pacífica y laboriosa que llevaban juntos en Munich. La verdad, sin el menor velo se dejaba ver en todos sus discursos, como una flor abierta bajo el cristal de una agua transparente. Federico al oirla, pasaba de una sorpresa á otra.

—Mirad, caballero, hé aquí á mis hijos, exclamó de repente Edit, mostrando á Herman y á Margarita que venian corriendo por el extremo de la alameda. ¿He mentido? ¿Son ó no hermosos y encantadores?

Federico examinó á la niña con una atencion escrupulosa; pero en vano buscó en aquella cara sonrosada, y fresca una sola facción, una línea, un signo que recordase la pálida y larga fisonomía del conde Segismundo. Al ver aquella madre jóven y aquellos lindos niños que se disputaban sus besos, comprendió evidentemente que sus tías se engañaban.

A pocos pasos del Castillo se separaron. Edit entró en casa y encontró el salon desierto; Muller habia salido ya. Asomóse á una ventana que estaba abierta y echándose de brues en el antepecho se puso á reflexionar en todas las escenas ruidosas y de movimiento de que Federico acababa de hablarle, en la vida nueva que le habia hecho entrever como una ribera encantada y próxima.

Al cabo de algunos instantes oyó el sonido de los cuernos de caza. Era Federico vestido de cazador, seguido de la jauría entera y escoltado de todos los pica-

del único modo que puede ir y ha ido siempre desde 1812, el respectivo á la monarquía y al monarca; de si los revolucionarios, que dieron el ejemplo de eximir á los diputados constituyentes del juramento á la Constitucion en el acto de sancionarla, por no empeñar un lance en el Congreso con la minoría republicana, obran con cordura y valor empuñándole con algunos pocos pundonorosos militares, harto débiles para desafiar su poder, si bien bastante leales á sus convicciones para arrostrar por ellas toda desagradable consecuencia.

Por estas y otras muchas consideraciones, por la misma fórmula interrogativa del juramento que esclua la preceptiva de «el juramento ó la pena», creimos de buena fé, al leer el decreto de 24 de Enero, que se establecia como un acto potestativo y sin otra consecuencia que la de tener por defectuosos, si bien obedientes, á los no jurantes, cuya calificacion nos conformábamos; pero al ver lo sucedido con los militares presos, formamos este dilema indeclinable: ¿No mandas, gobierno, sino que preguntas? Pues entonces, quién te responde que su conciencia no se le permite, no te desobedece. ¿Lo mandas para ser obedecido, conmiendo con un proceso? Pues cometes un delito, no respetando la libertad de conciencia que la Constitucion establece, como uno, y acaso el de mayor importancia, de los cacareados derechos individuales.

El Código penal, reformado últimamente, al desarrollar los principios del llamado derecho nuevo, en el título que trata de los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales, sancionados por la Constitucion, y en la seccion 3.ª, consagrada en particular á los relativos al libre ejercicio de los cultos, comprende los artículos 236 y siguientes, muy dignos de tenerse en cuenta para el caso presente. El citado artículo pena con generalidad el acto de obligar con amenazas, violencias á otros apremios ilegítimos á practicar actos religiosos, y el 238 aun los del culto que se profese. El juramento á Dios, poniéndole por testigo de la promesa y consistiendo el juramento en que, segun la cumpla, se le premie ó se le demande en la otra vida, es un acto religioso, indudablemente, ó no es nada.

Pues bien; es que esos artículos los habeis escrito exclusivamente, hombres de la situacion, para procesar é imponer penas á los obispos, párrocos ó autoridades eclesiásticas que exijan á sus feligreses la cédula del cumplimiento de iglesia, que nieguen la sepultura eclesiástica al que muera impenitente, que le prevengan se aparte del conubinato con que escandaliza, que de algun modo compelan á un individuo de su comunión religiosa á que cierre su tienda ó se abstenga de trabajar en día de fiesta; pero reservádotel tu, poder laico, el atormentar sus conciencias, exigiéndoles, nada menos que bajo un proceso y penas gravísimas, se sometan á practicar actos religiosos cuando creas que pueden ceder en conveniencia y seguridad tuya? ¿Es que se pueden exigir con apremios actos religiosos para servir al rey de la tierra y no para servir al rey de los cielos?

Si, al rey de los cielos... en él tenemos la dicha de creer, y en él tambien creéis vosotros... Si no gpor qué, hasta con violencia, le habeis de querer poner por medianero en favor vuestro? Si estos raciocinios son exactos, la consecuencia, por dura que parezca, es evidente. Habeis, hombres del poder, infringido la Constitucion; habeis incurrido en las sanciones penales de los artículos 236 y 238 del Código penal, que imponen nada menos que la prision correccional en sus grados medio al máximo y multa de 250 á 2.500 pesetas, y cuando menos el arresto mayor en su grado máximo.

Os hemos citado los artículos aplicables, en nuestro concepto, á vuestros actos, que imponen esas graves penas: ciudadanos, vosotros los de Código alguno que creais aplicables á los que se han negado á jurar el santo nombre de Dios. Pero no,

Al pasar por debajo de la ventana en que estaba Edit, detuvo con gracia el ardor de su caballo, se inclinó y partió al galope; pero próximo á desaparecer en el recodo de la alameda, se volvió para saludar de nuevo á la dulce fisonomía que lo seguia con la vista.

Su traje habia valer toda la elegancia de talle y Edit no pudo menos de notar el buen aspecto de su nuevo huésped.

El primer movimiento de Federico, despues de haber descubierto su engaño, no fué, como podria suponerse, indignarse contra la calumnia, acusarse á sí propio, arrepentirse y renunciar á sus esperanzas.

Al admitir como verdicas las injurias sospechas de sus tías, Federico no habia creído infringir la menor ofensa ni á la memoria de su primo ni á la consideracion de Edit. En efecto, que Edit hubiese amado al conde Segismundo, que el conde Segismundo hubiese pagado su dicha con la donacion de su caudal, que la mujer de Muller hubiese aceptado sin vacilar el premio de su ternura ó de su complacencia; en todo esto, el jóven oficial no hubiera visto cosa alguna que no creyera sencillo y legitimo. Acostumbrado hacia largo tiempo á esta especie de transacciones, Federico no era hombre que se asustase por tan poco; no porque careciese de honor, de delicadeza y de lealtad; sino porque siempre que se trataba de aplicar la moral al amor, era sumamente indulgente. En el descubrimiento que acababa de hacer no habia comprendido mas que una cosa: que la plaza no se rendiria tan pronto como habia esperado en un principio.

—Vamos, exclamó suspirando, será preciso hacer un sitio en regla. ¡Bien! Esto me ocupará y me adiestrará. Siempre me queda un desquite que tomar, y si no es de mi primo, lo tomaré de Muller.

Al día siguiente se presentó ya en casa de Muller.

(Se continuará.)

no podéis hacerlo. El fiscal militar encargado de buscarlos; el consejo de guerra encargado de su aplicación, no han encontrado ninguno. ¿Qué más son los malos?

Tratado este punto, pasemos á la cuestión segunda, respectiva á la obediencia y circunstancias excluyentes de delito y eximentes de responsabilidad.

En vuestro anhelo por poner de vuestra parte los resortes de la religión y la conciencia, ni aun habéis reparado en que el juramento que exijis está doctrinalmente condenado por la Santidad de nuestro Gerarca supremo en lo espiritual; no es pues de extrañar la resistencia. Vuestro mandato, para el que tiene ese convencimiento, es tanto como obligarle con apremios ilegítimos á rebelarse contra las decisiones de la única autoridad infalible en la tierra; es tanto como impedirle el libre ejercicio de su religión. Pero al César se ha de dar lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios, y entre lo que manda el Estado y lo que declara ilícito el vicario de Jesucristo, la elección no puede ser dudosa para un cristiano. *Præus oportet obedire deo quam hominibus.* Antes que sacrificar ante los ídolos, dicho es que tiene el valor de arrostrar hasta la muerte como los primeros mártires y besar la cruz del martirio. La de la redención fué antes de ella el suplicio más arduo; después el mayor, signo de distinción con que han podido honrarse los caballeros. Así los encarecimientos y las condenas, antes castigo de verdaderos delincuentes, vendrán á ser, durante estos tiempos, ejecutorias de cristiandad y de nobleza. ¿Quién no estrecha hoy con efusión y con orgullo la mano de los presos en San Francisco?

No estáis, pues, á nuestro modo de ver, en vuestro derecho exigiendo obediencia. Para que la obediencia obligue, ha de ser *debita*; y por el contrario, aun dado caso de que no hubierais vosotros delinquido en lo que habeis mandado; aunque tuvierais derecho de ordenarlo; aunque hubierais sido realmente desobedecidos y tal desobediencia constituyera por ley un delito verdaderamente penal, conforme al núm. 12 del art. 8.º del Código penal, estarían exentos de responsabilidad criminal porque obraban conforme á las declaraciones de otro poder superior al vuestro en virtud de verdadera obediencia debida, y porque, como dice un gran criminalista, el que usa de su derecho no incurrirá á nadie; el que cumple un deber, si algo merece por ello es elogio, no pena. El médico que amputa, lesiona; pero no delinque porque cumple un deber; el soldado que fusila, mata; pero no es criminal porque obra en virtud de obediencia debida.

¿Cuestión es esta de la obediencia, que como todas las morales, ofrece graves dificultades en sus aplicaciones; por lo mismo es necesario tratarla sin pasión.

En el presente caso tiene aplicación doble, ya se considere como circunstancia excluyente de delito, ya como eximente de responsabilidad.

Nuestras antiguas leyes la tienen resuelta, y de modo que no se concibe legislación alguna que la resuelva de otra manera. Fácil es declamar sobre los inconvenientes del derecho de examen por parte de los inferiores ó subordinados; fácil es, en tesis general, decir que el deber de todo militar se reduce á enterarse bien de lo que el superior manda para ejecutarlo sin vacilación; pero hasta en el orden de la milicia, más rigido que en el civil, se toca la necesidad de reservar los derechos del hombre si no se le ha de rebajar hasta considerarle como una máquina incapaz de razón y de responsabilidad.

El mandato, como la obediencia, han de ser siempre *debitos*, jamás *absolutos*. Un padre no puede mandar á sus hijos que cometan crímenes; una autoridad no puede mandar á un subordinado que sea ingrato, perjuro á los juramentos que voluntariamente hizo, y de que no le ha relevado la autoridad de la Iglesia ni la persona en cuyo favor contrae aquel solemne compromiso ante Dios; no le puede mandar que este ó hiera, ni cosa que sea contra la ley divina. Cuando tales cosas se mandan, ni el hijo ni el subordinado tienen la obligación de obedecer: hasta ese punto no es dado prescindir de lo que hoy se llama la *personalidad humana*.

Dentro del círculo en que tienen derecho para mandarnos, no podemos permitirnos examen, porque no es á nosotros á quien toca hacerlo. El soldado no ha de examinar los planes estratégicos de sus jefes; el dependiente de justicia no ha de juzgar de la rectitud de la providencia que se le encarga ejecutar; pero sí la autoridad militar toma disposiciones de carácter religioso, ó ordena cosas manifestamente contrarias á la Constitución; si los jueces dictan, por ejemplo, prisiones por autos que no sean motivados; si un jefe cualquiera ordena á sus inferiores actos contra la moral, ningún subordinado puede deber obediencia al superior, y la negativa respetuosa, apoyada en los deberes de la religión, de la ley ó del honor, no será más que un acto digno de aplauso de las gentes honradas, sumisas y cristianas. Por eso repetimos que la obediencia que compete legítimamente, lo mismo que la que de responsabilidad exime, han de ser *debitas*, sin que sea necesario detenerse mucho á inquirir si lo es ó no lo es, pues los casos en que la desobediencia es permitida á la vista de todo el mundo saltan, y el sentido íntimo y la conciencia, subyugados á pesar nuestro, no los señalan.

En suma: obediencia debida es la que no infringe ningún otro derecho; la que no pugna con ningún otro deber directo y de mas importancia.

¿Puede haber otro mas alto derecho para regir la conciencia de un católico que el de la doctrina que la Santa Sede establece? Pues el que á Dios y á su Vicario signó y obedece, el que respetuosamente no ejecuta lo que su jefe temporal no tiene el derecho de mandarle, no delinque; y aun cuando delinque, la ley le libra de pena.

Pasemos á otro punto.

¿A continuación publicamos el comunicado que nos ha dirigido nuestro amigo el Sr. Cardenal, acompañando la contestación que varios oficiales de voluntarios de la libertad de Haro han dado al manifiesto que publicó nuestro amigo, dando cuenta de lo ocurrido en aquella villa, con motivo de las elecciones.

El Sr. Cardenal no es uno de esos candidatos que el gobierno impone con frecuencia á los distritos: cuantas veces se ha presentado y no ha habido

violencias, otras tantas ha triunfado por inmensa mayoría. Este hecho es el mejor precedente para juzgar de lo que ahora habria sucedido, si no se hubiese apelado á la intimidación del cuerpo electoral por los medios que en su manifiesto explica nuestro amigo.

Es lo menos que podemos decir acerca del asunto: hé aquí el comunicado:

Sr. Director de EL ECO DE ESPAÑA.

Muy señor mío: Ruego á V. con el mayor encarecimiento me dispense el favor de publicar en su periódico la contestación que los jefes y oficiales de los voluntarios de Haro y Santo Domingo de la Calzada dan á mi último manifiesto electoral.

La publicación de semejante documento es la mayor venganza que yo puedo tomar contra aquellos señores, cuya farsa llega hasta el estremo de asegurar que las oposiciones se aplazan y fusilan á sí mismas para dejar libre el campo electoral á sus adversarios.

Respecto al último párrafo, solo diré que la cuestión no pertenece ni puede pertenecer ya al dominio público y que llegará á su término natural como cumple á la honra de su afectísimo seguro servidor.—Victor Cardenal.

Madrid 15 de Febrero de 1871.

A los electores del distrito de Santo Domingo de la Calzada.

«Recuada es la vida política en luchas de todo genero y acostumbrados estamos á ellas cual se nos presentan, si bien no las creamos cual hoy lo hacemos.»

Conocidos son el manifiesto de D. Victor Cardenal del 22 de Enero y la contestación que dimos en el corriento por creernos aludidos en sus ofensivas frases. Las ha confirmada la nueva contestación del Sr. Cardenal del 8, á que es imposible dejar sin correctivo.

Hilvanando su venenoso escrito quiere hacer caer sobre una benemérita corporación, denigrantes manchas acumulando porción de hechos calumniosos unos, y de prisma contrario al que dice el Sr. Cardenal.

¿Dónde ha visto dicho señor *partida de la porra* en este distrito? En su atibulada conciencia se le representarán los forajidos que terminado el bieno, apedrearon y asesinaron á honradísimos ciudadanos: A no ser que compongan la *partida de la porra* las personas que en épocas anteriores á la revolución, recorrian de noche las calles insultando á los liberales, al abrigo de autoridades de la devoción del Sr. Cardenal.

¿Quién le ha informado tan mal del lamentable suceso de D. Luis Angel Tosantos? ¿Cómo puede asegurar el Sr. Cardenal que el *portista* autor de este hecho criminal no sea cual creemos de sus parciales? ¿Por qué estos y dicho señor no se presentan á la autoridad judicial y á que el hecho se aclare en el sumario? Nosotros estamos mas interesados que él mismo en reconocer al delincuente, que sin tal aclaración sospechamos sea de los secuaces de Cardenal que abulta la gravedad del suceso, y al exajerarlo, puede querer conostrar al culpable ó llevar la responsabilidad sobre personas y parcialidades que reputan tales atentados.

En esta opinión nos confirma el escandaloso asesinato intentado en Briones contra D. Julian Perez, afiliado al partido monárquico-democrático, y que con grandes simpatías y contrario á la bandera de Sr. Cardenal, con razón podemos suponer y suponemos que los opositores correligionarios de dicho señor han cometido este gran crimen.

En la parte referente á Santo Domingo, su país natal, ¿qué datos tiene el Sr. Cardenal para asegurar, como lo hace, que los tiros disparados á la casa de su amigo D. Antonio Prior, no fueron por los voluntarios? ¿Cómo probará su señoría que tan único plan no fue fraguado en nocturnos conciliábulo y llevado á cabo por sus mismos adeptos con la sana intención de desprestigiar á una clase digna? Ni, ¿qué tienen que ver tampoco los voluntarios con que el sobrino del citado Sr. Prior se ausentara ó no al ver pasar unos pocos de estos que iban á ponerse á disposición de las autoridades, á consecuencia de haberse esparcido el rumor de que trataba de alterarse el orden por los partidarios del absolutismo, hoy amigos del Sr. Cardenal? ¡Ah! qué sublime... qué patético es, cuando uno se ve *chusquedo*, el presentar á sus amigos como víctimas de atropellos imaginarios... ¡Que ha habido coacción!... ¿En dónde, ó cómo? Aquí á nadie se ha estorbado el que fuera á las urnas á depositar su voto; el que no lo ha hecho, él sabrá por qué: nosotros no hemos de ir á preguntárselo; nos basta cumplir con los deberes de nuestra institución, que son: velar por el orden y la libertad, cuando por algún veyamos menoscabado alguno de estos caros objetos; y esto prometemos hacer siempre, mal que pese á los secuaces del oscurantismo, verdaderos maricangos á quienes ofende la luz.

Respecto al papel de *efectivos y mártires* que pretende representar con sus amigos, es pura hipocresía. En nuestras manos tuvimos en Setiembre de 1868 el distrito y con recientes agravios y heridas sin cicatrizar de los Señales del señor cardenal, á todos perdonamos y dimos completa libertad, que siempre ha tenido. ¿A qué viene, pues, ahora ese inaudito terror?

Sentimos en el alma que retirando D. Victor Cardenal su candidatura, nos prive del gusto de verle desengañado de que los que llama sus electores votarían contra él y en favor de los liberales; y cuánto va del dicho al hecho.

El insolente párrafo con que el Sr. Cardenal concluye su último citado manifiesto, provocando desde lejos á entrar en otro terreno le acusa de *verdadero cobarde*; y los relacionantes rechazan colectiva como individualmente tan ignominiosa frase, arrojándosela á la cara; y entienda que no continuaremos así la polémica porque es indigno de tenerla con nosotros, que todos y cada uno estamos dispuestos á demostrarle que tenemos corazón y valor personal para entendernos uno á uno y cara á cara con él y hacerlo ver que no es capaz de manchar nuestra honra: la suya es ya conocida de todos y rebajada por él hasta el suelo en sus manifiestos, llenos de *cinismo desvergüenza ó hipocresía*, circunstancias habituales suyas y de que no sabe ni podrá desprenderse.

Haro y Santo Domingo de la Calzada 12 de Febrero de 1871.—Leandro Ardanza.—José Rivera.—Francisco Bañares.—Claudio Pison.—Eladio Alejandro.—Pedro P. Bansa.—Severo Caicedo.—Victor Francia.—Manuel Lumbrales.—Jacinto Mendavia.—Felipe Neira.—Juan García.—Manuel Plaza.—Manuel Martínez.—Patricio Iglesias.—Julian Juarrero.—Jorge García.—Lucio Sainz.—Liborio Malo.—Dionisio del Prado.—Cipriano Bidart.—Ildefonso Pison.—Pío Izarra.—Calisto Viñaspr.—Miguel Pison.—Félix Gonzalez.—Ricardo Serrano del Castillo.—Dámaso Labarga.

¿En qué consiste que el promotor fiscal de Ibiza (Balears) D. Juan Tur y Llaneras, no ha sido trasladado ó separado de su cargo?

¿Ignota acaso el señor ministro de Gracia y Justicia que aquel señor es natural de aquella isla, como igualmente su señora, y que ambos á los dos poseen bienes en el país donde ejerce su ministerio?

Nosotros creíamos que iba á ser verdad la ley de reforma del poder judicial; pero al ver que no se cumple, al notar que D. Juan Tur reúne triple incompatibilidad; y que a pesar de todo sigue disfrutando de las delicias del presupuesto en el pue-

blo de su naturaleza, modificamos nuestra opinión y deploramos tan lamentable abuso.

El *Santiago y á Ellos*, diario de Santander, publica el párrafo siguiente, que sometemos á la consideración de nuestros lectores:

«Es bien notorio que no habrá coacción oficial en las próximas elecciones. Los señores alcaldes de esta provincia, habiendo recibido atentas invitaciones, han empezado á venir á visitar la casa aduana donde está establecido el gobierno civil, sin duda para admirar el edificio como monumento artístico.

Así, pues, quedan desmentidos los rumores de influencia *in-moral*.

Sin embargo, sirva esto de apunte para la historia.»

La *Correspondencia* dice que no es exacto que se trate de abonar el sueldo de América á los contratantes de que nos ocupamos en uno de nuestros números anteriores, con seis viajes de regreso ó ida á la Habana y América del Sur; y esto era de suponer, porque los goce de los almirantes en los mandos de mar, tienen un limite marcado por la ley; esto es, desde que arbole su insignia, hasta que la arrie; y por consiguiente, á este precepto habrán de sujetarse en el caso de que se trata.

«Pero dice tambien el sueldo, que desde fines de 1868 en adelante, los fondos del ministerio de Marina no tienen otro destino que el que les marca la ley.» y sobre esto se nos ofrecen algunas dudas.

«Es cierto que tanto en Cartagena como en el viaje de ida y vuelta á Italia, se han dado varios banquetes y se han hecho otros gastos de consideración en la escuadra española?»

«Es cierto que el ministerio de Marina ha pagado dichos gastos?»

«Es cierto que en el presupuesto vigente no hay cantidad señalada para los mismos?»

«Si todo esto es exacto, lo que se desea saber es, á qué artículo y capítulo del presupuesto se ha asignado semejantes desembolsos con notable daño del servicio en general. A esta pregunta concreta es á la que se debe contestar.»

Y ya que de asuntos de marina tratamos que es lo mismo que hablar de la mar, escitamos á los periódicos ministeriales que nos manifiesten por qué para conducir á las costas de España á la esposa de D. Amadeo, suponiendo que venga por mar, se han de poner en movimiento tres almirantes, el que menos con el goce de comandante general de escuadra, que son á razón de 8.300 pesos anuales.

Nos explicaremos; la escuadra del Mediterráneo, tiene un comandante general con insignia arbolada, el contra-almirante que manda el departamento de Cartagena, y se embarca en la *Numancia* para pasar á las costas de Italia, y el señor ministro de Marina, que con el grueso de la escuadra se trasladara á las islas Hieres. Y si á esto se agrega el numeroso séquito de comision del almirantazgo, estado mayor, ayudantes, etc., que todos tendrán el sueldo de embarcados ó goce y medio de sus actuales haberes, resultará el desfilarse escandaloso que hay y que contrasta con el despendio de maestranza de nuestros Arsenales, la falta de pablos á las viudas y huérfanas y otras porción de atenciones de preferente necesidad, que están en descubierta.

El resultado de todo ya se deja prever, que al fin del año económico se pida por Marina un crédito supletorio; y el pobre contribuyente sufra los lujos y escándalos de conyites y demás que hemos indicado.

Nuestros revolucionarios son, como suele decirse, más realistas que el rey. En Nápoles y demás estados de Italia, donde Victor Manuel entró á reinar por el mismo estilo que ha venido á hacerlo aquí su hijo D. Amadeo, no se exigió juramento á ninguna de las clases del ejército, ni se quitó el sueldo á ninguno de los militares que habían servido al rey Francisco II y á los soberanos de los ducados. Parecía natural que aquí se hubiese observado la misma conducta; pero por lo visto, comprendiendo los revolucionarios por experiencia propia la fuerza de un juramento, han querido dar con él, á la monarquía que han fundado, una solidez que acaso no creyeran le prestaba el voto de los 191.

Como quiera que sea, creemos que D. Amadeo no tendria conocimiento de las medidas que pensaba adoptar con el ejército sus oficiales ministros, pues de lo contrario, les hubiera hecho comprender su inconveniencia, citándoles el ejemplo de su padre, ya que ellos están tan obcecados que no se les alcanza la imprudencia de tales medidas en perjuicio de la misma causa que parece quieren defender.

Las casas de los brigadieres Sres. Lancy, Sanz y Trillo, del teniente coronel de artillería Sr. Ceбалlos Escalera y Alféreces de caballería señores marqueses de Sotomayor y los Arenales, se hallan sumamente concurridas desde que el gobierno ha dispuesto que les sirvan de prisión.

Cuanto de ilustre y notable encierra la capital acude á darles público testimonio de la mas viva simpatía por su lealtad y por la injusta persecución de que están siendo objeto.

El gobierno parece empeñado en hacer propaganda á nuestro favor: cuanto mas se obstina en perseguir y vejar á los leales, tanto mas aviva la lealtad y trabaja contra lo que se propone defender y consolidar. Lo que está sucediendo contra nuestros amigos ha podido y puede convencerle de que se equivoca: para impedir lo que constituiría una verdadera manifestación en San Francisco el Grande, sacó de sus prisiones á los dignos jefes y oficiales que en ellas habia encerrado y no se atrevió á designar el mismo punto para arresto de los brigadieres: con ello ha multiplicado los puntos de la manifestación.

Convénzase el gobierno: no es él ni lo que defiende quien va ganando en el asunto: sale siempre perdiendo.

Ahora resulta, después de tanto dime y direte, que el sacamuelas que tanto llama la atención en el paseo de la Fuente Castellana, ha salido tonto. Así lo confiesan sus mismos parroquianos, pero agregan que si no es hábil en el oficio, en cuanto á cobrar honorarios no hay en España quien se le ponga delante.

Con la adquisición de este flebotomista, los enfermos y los sanos hemos hecho un pan como unas hostias.

Se ha entablado entre *La Iberia* y *El Imparcial* una polémica, curiosa por mas de un concepto.

Ha dado margen á la cuestión el sueldo que ya conocen nuestros lectores, publicado por *El Imparcial* en su edición de provincias, sobre la causa formada con motivo del asesinato de D. Juan Prim.

*La Iberia*, como preceptora de todos los diarios ministeriales, coje la palma y azota á su inesperto colega, llamándole *indiscreto*.

*El Imparcial* monta en ira y araña á su maestra, y le dirige las siguientes indirectas del padre Cobos:

«*La Iberia* nos dedica ayer un sueldo en el que, á vueltas de llamarnos ilustrados y algun otro flore por el estilo, nos dice que nuestra actitud demostrada en un sueldo acerca de la causa que se sigue contra los asesinos amigos de la situación, y que le parece lastimoso la intervención indiscreta en asuntos de esta naturaleza.

*La Iberia* tiene títulos adquiridos para abrir cátedra de ministerialismo. Esto es indudable. Pero esa cátedra podria haber tenido alumnos obligados allá cuando habia periódicos subvencionados por el gobierno, y no decimos hoy tambien, porque no queremos saber si los hay.

Desde el principio de la revolución explicamos en un artículo, cómo comprendíamos lo que se llama ministerialismo, y cómo entendíamos practicarle. A los amigos las verdades.

Hemos hecho al gobierno actual el favor de apoyarlo, por patriotismo, por apoyar la legalidad nacida de la revolución; pero no hemos creído, ni creemos, ni creemos, que esa actitud que hemos tomado, sin cuidarnos de si esto traería ó no perjuicios á nuestro periódico, puede ni debe impedirnos hacer advertencias al gobierno, cuando juzgamos leal y sinceramente que, por el apoyo mismo á la situación, deberemos hacerlas.

Si, por ventura, hay periódicos subvencionados, que ni lo sabemos, ni nos importa, que se encarguen de manejar el negocio.

*El Imparcial*, si es amigo de la situación, es tambien, ha sido y será independiente, y ni necesita ni admite lecciones de ministerialismo, que *La Iberia* puede guardar para quien quiera ó deba tomarlas.

Esto es lo que tenemos que contestar al ministerialismo colega; y respecto á la cuestión que ha dado margen al sueldo del diario ministerial, hemos ya dicho lo que tenemos que decir.»

Veremos lo que contesta *La Iberia*.

La *Opinion Nacional* publica anoche el siguiente curioso documento, que dice ha llegado á sus manos por casualidad.

Es una misiva electoral impresa:

Sr. D. ...

Muy señor mío y de toda mi consideración: Disueltas las Cortes Constituyentes, y llamados los colegios electorales para elegir nuevos diputados, tengo la honra de dirigirme á V. suplicándole se sirva distinguirme con su voto, el de su familia y amigos, en las próximas elecciones por ese distrito.

Publicos han sido mi conducta política y mi desinterés en la legislatura última; como tambien mis desvelos por la provincia toda, y muy especialmente, por el distrito de Villalpando, que queda suprimido, así por la distribución hecha por el gobierno, como por la de la comision de la ley electoral; y merced á mi celo por la justicia que le asistía, y movido por la gratitud que le debo, fué á mi instancia restablecido.

Concluyo, pues, dando á V. las gracias anticipadas por su benevolencia, y se repite suyo afectísimo que su mano besa.—Ricardo Muñiz.

Hablar el superintendente de la fabrica de la moneda, el caballero gran cruz de Isabel de desinterés, desvelos y celo, es monumental.

Desinterés en el lenguaje del Sr. Muñiz, debe equivaler á 35.000 rs. de sueldo.

Celo significa sin duda tratamiento de esclencia y uso de banda blanca y co or de naranja.

Y desvelos, el derecho de vivir gratis en una magnífica casa, donde da santuosos bailes.

Pero no para aquí la cosa. Segun nos informan, como con arreglo á la nueva ley de incompatibilidades no pueden ser diputados sino cuarenta empleados de residencia fija en Madrid y con sueldo de 50.000 rs., el desinteresado, celoso y desvelado Sr. Muñiz, parece que está trabajando para que se suprima el empleo de administrador de la fabrica y el que S. E. desempeña, refundiéndose ambos en una *direccion de la casa de moneda y sello* con 2.500 duros que desempeñará el candidato por Villalpando.

Bueno es que sus electores estén al corriente de cuanto se dice respecto del que pretende ser su representante para que le hagan la justicia que merece.

El general D. Crispin Sandoval publica ayer un artículo en *La Epoca*, acerca del juramento de fidelidad á D. Amadeo exigido al ejército.

Es notable, entre otros, el siguiente párrafo, que no nos parece ha de agrandar al gobierno de D. Amadeo, ni al mismo D. Amadeo:

«Encerrados en esa disyuntiva de jurar ó sufrir procedimientos y providencias desconocidas, que equivale á hacerlo forzoso é ineludible á pesar de su manifesta insignificancia, adquirió el acto el último atributo de nulidad moral de que podia revestirse.»

La cuestión entre nuestro muy digno amigo el general Calonge y el gobierno acerca del juramento, se halla todavia sin resolver, habiendo mediado nuevas comunicaciones, que hacen discurrir seriamente en el ministerio de la Guerra. Tratándose de una inteligencia y una ilustración como la del noble vencedor de Santander, puede suponerse de qué lado se inclinará la balanza en esa interesante discusión.

El general Calonge ha planteado la cuestión con la claridad, precisión y resuelta franqueza que eran de esperar de su rectitud de juicio, de su vasta instrucción, de su energía y su lealtad.

Veremos cómo la resuelve el gobierno, aunque es de suponer que, segun su costumbre, salga por los cerros de Ubeda.

Dice *Las Novedades*, dirigiéndose á *La Iberia*: «Crea nuestro leal consejo. Para dar lecciones de liberalismo es preciso antes no defender los estados de sitio, la arbitrariedad, el desconcierto gubernativo y la tiranía de la prensa.»

Creemos que nuestro colega no ha completado el pensamiento.

Para dar lecciones de liberalismo lo que necesita un progresista de los de la situación es firmar la nómina y dejar que se atropellen las leyes y que funcione el mito, vulgo *partida de la porra*.

No somos nosotros, sino *La Correspondencia*, la que da anoche la siguiente noticia relativa á la

digna comunicacion pasada por el ilustre, leal y denodado marqués de Novaliches, negándose á prestar juramento de fidelidad á D. Amadeo:

«Se dice, hasta por los amigos de la situación; que son notables, por lo dignos, los términos en que está redactada la comunicacion del capitán general marqués de Novaliches negándose á jurar al rey.»

Una gran parte de la prensa copia, con el elogio que se merece, las siguientes frases, pronunciadas en el ateneo de Madrid por nuestro ilustrado amigo y correligionario D. Antonio Benavides:

«Ay de la libertad que no se funda en la balanza de Themis, sino que se apoya en las armas de Marte y de Minerva! traen los sargentos, se la llevan los generales, la vuelven á traer los generales y se la vuelven á llevar los sargentos! Siempre la espada reemplaza á la dulce aura de la libertad!»

Las palabras del Sr. Benavides y la inmensa trascendencia que entraña, están al alcance de las mas vulgares inteligencias que comprenden la triste verdad que en ellas hay.

Y sin embargo, esa mágica y santa palabra que se llama libertad, ha venido á ser, en boca de los que hoy mandan, un sarcasmo horrible que comienza en la más absurda intransigencia y concluye en las lágrimas y la sangre del noble pueblo español.

¡Pobre libertad, quien te ha de conocer!

Hablando *El País Vasco-Navarro* de la ilegitimidad y hasta inconveniencia de mantener en las Provincias Vascongadas en estado de guerra, dice entre otras cosas lo siguiente:

«Será verdad que el gobierno ha comprendido toda la gravedad y trascendencia de las elecciones provinciales que acaban de verificarse en Navarra, bajo la presión del estado de guerra?»

Si son ciertas tales noticias, si es cierto el remordimiento político que devora el gobierno, si es positivo que sus amigos francos y consecuentes le censuran y le advierten, si es indudable que el partido liberal repudia un abuso tan execrable y que tanto perjudica á sus principios, es preciso encontrar una fórmula reparadora, una fórmula que vindique, una fórmula que desagravie, una fórmula que sepa conciliar las aspiraciones justas.

«Hombres del gobierno! Pensad bien en lo que habeis hecho, manteniendo inconstitucionalmente y por largo tiempo el estado de guerra en el país vasco-navarro; pensad en lo que habeis consentido al permitir que esa situación absurdamente legal continuara en Navarra durante las elecciones; meditaad sobre lo grave y trascendental de vuestra falta, acordaos del porvenir, no de vuestro por venir personal; sino del de vuestro partido, el cual arrastrais á vuestras indiscreciones; discurrid con serenidad y calma y considerad que aunque vuestras doctrinas se desacrediten en la esfera de la táctica, si salvais la sinceridad política y la consecuencia de conducta, habeis salvado los timbres de vuestra honradez como gobernantes; pero si os inspirais en móviles bastardos y en estímulos mezquinos, si solo aspirais al gobierno por la ambición del mando ó la codicia del presupuesto, si solo pretendéis el poder por el afán inordinado de imponer al pueblo vuestra caprichosa voluntad, entonces, pronto, muy pronto sentireis los efectos de vuestra insensata soberbia; pronto, muy pronto sufriréis los rigores de vuestro error inmenso; pronto expiareis vuestras faltas, porque la ley de la expiación es inflexible, y aparece severa é inexorable en todas las páginas de la historia que denuncian abusos y escándalos, infracciones y debilidades.»

Con el título de MAGDALENA, se ha publicado en el último número de la *Revista de España* una bellísima composición poética, que nos proponemos insertar en nuestras columnas luego que obtengamos la autorización de su autor. Ocúltase este bajo el pseudónimo de Larmig, y hace mal, porque no necesitan sus bellísimos versos avivar el desco con el estímulo de la curiosidad, y quien escribe poemas tan sentidos como el de MAGDALENA, está obligado á dar á conocer su nombre en la república de las letras.

Inspiración atrevida, sentimiento profundo, verificación galana y armoniosa, y gran conocimiento de las Sagradas Escrituras, son las dotes que campean en este verdadero poema, preludio, segun nuestras noticias, de una obra mas importante, que en breve ha de ver la luz pública con el título de LAS MUJERES DEL EVANGELIO.

Si no temiéramos ofender la modestia del inspirado poeta que pretende ocultarse bajo el pseudónimo de LARMIG, diríamos que por extraño privilegio reúne las aptitudes, al parecer, mas contrarias, y que así desentraña los misterios de la economía política y de la ciencia social, como analiza los apinados guarismos del presupuesto, como aspira á ceñirse el lauro de poeta; desde luego le aseguramos que ha de alcanzarlo, pues solo un poeta puede sentir y escribir MAGDALENA.

Prosigue, pues, con perseverancia la comenzada tarea, y mientras salen á luz las *mujeres del Evangelio*, y podemos consagrarles un artículo mas extenso, reciba el cantor de la bella y arrependida pecadora nuestra cordial enhorabuena.

En *La Correspondencia Vascongada* leemos lo siguiente:

«Por el correo interior y con firma que nos es desconocida, se nos dice: «La casa de Rostchild que tomó las minas de Almaden, es tan afortunada, que apenas celebró el contrato con nuestro gobierno, se emborrascaron las minas de azogue de California, y el franco que se vendía en Méjico á libras esterlinas 6-17 por las minas, lo ha subido á libras esterlinas 12, y se teme que continúe el alza por ser hoy dicho señor el único verdadero poseedor de azogue en el mundo.» Si esto es cierto, podemos exclamar: ¡qué mano tiene para echar pollos el gobierno!»

La *Gaceta* de ayer defraudó nuestras esperanzas, pues cuando creíamos ver el señalamiento del día para las elecciones de diputados á Cortes, que se habia anunciado saldría el día 15, nos hallamos en su lugar con varios decretos que hacen bailar una contrandaza á algunos gobernadores.

Parécenos que ya es tarde, pues con el poco tiempo que falta para las elecciones, esos buenos señores no podrán haber adquirido cabal conocimiento del terreno que pisan, ni hacer los trabajos preparatorios tan bien como deseara el gobierno, á no ser que se reproduzcan en mayor escala las habilidades de que se ha dado muestra en las elecciones de diputados provinciales.

*La República Iberica* pregunta ¿qué sucederá? y empieza su artículo de entrada con las siguientes palabras:

«La verdad es que la cosa no marcha, que esto va mal, y que los mismos amigos del gobierno declaman a cuantos se lo quieren oír que esto no puede seguir así.»

Y es que comienzan a producirse los frutos de la situación creada por las 191.

Mas adelante recuerda la venida del nuevo monarca, y añade: «¿Qué se ha adelantado desde aquel día? ¿Qué ventaja se toca? ¿Qué nuevo elemento ha venido a dar mayor fuerza y consistencia a esto? ¿Qué lecciones de alquimia aprendió Moret, y de prudencia y de política Sagasta, y de liberalismo Ayala, y de arte de gobernar Ruiz Zorrilla, y de disciplina y buena organización los partidos unionista, progresista, y demócrata? En este particular, todo se está como estaba; con la diferencia de que no hallándose antes irritada la opinión, herida hoy en lo mas vivo, los gobernantes podían ir tirando mas cómoda y desahogadamente.»

Para que nuestros lectores estén al corriente de las noticias que circulan acerca del viaje de donña María Victoria, les diremos que ayer se hallaba esta señora en Niza, desde donde se proponía dirigirse a Marsella; que el viernes, según se asegura, saldrá D. Amadeo a esperarla, siendo hasta ahora los designados para acompañarla, los Sres. Ruiz Zorrilla y Martos. Aún no se sabe si el general Serrano será de la comitiva.

Por fin, despues de tanta alza y baja, de si, no, y qué se yo, parece que el gobierno se ha resuelto a dar el tan cacareado manifiesto-programa, obra de los Sres. Ayala y Martos, es decir, de dos ingenieros, como las zarzuelas. Ayer fué leído en el consejo de ministros.

También se dice que ayer fué firmado por don Amadeo el decreto de la convocatoria de Cortés.

La Iberia negaba ayer la existencia del punto negro que habian denunciado varios periódicos, y pedía acusaciones claras y terminantes. Nos parece que no deja de ser testimonio bastante auténtico el de El Imparcial, el cual publica las gravísimas líneas siguientes:

La cuestión de los pinares de Balsain va adquiriendo cada día mayores proporciones, si hemos de dar crédito a personas muy caracterizadas que nos comunican detalles relacionados con dicha cuestión. El asunto se ha presentado con tal aspecto, que los señores ministros de Fomento y Hacienda, prescindiendo de toda consideración personal, han empleado la mayor actividad y constancia en averiguación de los hechos, y si no son inexactos nuestros informes, el expediente con tal motivo incoado está puesto al despacho del Consejo de ministros, donde dará cuenta de él el señor ministro de Hacienda.

Desse que la denuncia hecha por el ingeniero del patrimonio D. Roque Leon del Rivero, asiente a la importante suma de 40 millones de reales, y que en el hecho están comprendidos la venta de terrenos y cortada árboles en proporción considerable.

«Dudará ya La Iberia de la existencia de los puntos negros?»

Aunque es positivo que el duque de Montpensier se ha negado a jurar a D. Amadeo, manifestándole así de oficio, también es positivo que hasta ahora no se ha dado orden alguna de arresto contra él.

Segun parece, algunos oficiales pertenecientes a los cuerpos facultativos, que estaban a las órdenes de D. Amadeo, vuelven a sus respectivos cuerpos por petición propia.

Ayer recibimos los siguientes despachos telegráficos del extranjero que nos comunicó la Agencia Fabra:

Londres 14.—El Times publica un telegrama de Versalles fechado ayer, diciendo que las condiciones de paz de los prusianos son mas suaves que lo que se hablaba recientemente.

Consolidados ingleses a 92-1/8.  
Los franceses a 53.  
Los españoles a 30-7/8.

Burdos 14.—Segun noticias de Niza, hubo allí algunos desórdenes al verificarse la elección de Garibaldi, los cuales fueron reprimidos merced a la intervención de la tripulación de un buque de guerra francés. El grito de los revoltosos era: «viva Niza italiana».

Burdos 15, (a las 9 y 15 de la noche).—En la sesión de la Asamblea ha continuado hoy el examen y aprobación de las actas.

La aprobación de las actas de los departamentos de la Alsacia, ha sido objeto de una manifestación simpática por parte de la Cámara.

Faltan aún las actas de 17 departamentos.

El presidente ha anunciado que la Cámara nombrará mañana un gobierno.

Al salir de la Asamblea los diputados, han sido acogidos por parte del pueblo con gritos de «viva la República».

REVISTA DE LA PRENSA.

ACTA ADICIONAL.

Decididamente estos países meridionales son la patria del buen humor y la gran salina del aticismo político. Vean en prueba de ello nuestros lectores las instrucciones electorales que a un humilístico redactor de La Igualdad le ha inspirado la experiencia adquirida en la reciente votación de diputados provinciales.

Nuestro colega abomina, es cierto, con tanta energía como nosotros y como todo español liberal y sensato las coacciones, las falsificaciones y otros excesos que se cometen cada vez que hay elecciones en España, particularmente cuando está en el poder el partido progresista; pero al mismo tiempo es metódico, es legal, y no quiere que se haga nada fuera de reglamento.

Así, pues, si esos excesos son inevitables, radicalmente hablando, legalísimos, declárense, preventivos, sistemáticos, obligatorios, y todo el mundo los hallará justificados. Esto hacen los países verdaderamente civilizados con los males que no pueden estirpar, y esto se propone el escritor en su acta, cuyos artículos disponen:

1.º Para asegurar las elecciones al gobierno y para garantizar la independencia del sufragio, se hará un padrón minucioso donde consten, con todos sus nombres y apellidos y señas detalladas, cuantos españoles tengan enteramente vacíos los aposentos de la cabeza. Cuatro días antes del acto electoral se les repartirá a domicilio una gran cruz, cuidadosamente envuelta en la cédula talonaria.

2.º Siendo muy conveniente al bien público evitar por todos los medios posibles la disolución de la sociedad, se eliminará de las listas electorales a todos los demagogos, hasta el número de diez mil en cada localidad.

Se calificará entre los demagogos a todos los electo-

res sospechosos de oposición. De estos se llevará una lista secreta que en ningún día del año tendrán los españoles derecho a examinar. Los alcaldes ministeriales, y especialmente los de procedencia militar, cuidarán bajo su responsabilidad mas estrecha de que el número no pase de diez mil; porque si algun funcionario subiera permitiese que el número de los eliminados subiera hasta diez mil y uno, incurriría en la pena de falsificación electoral.

3.º Con el fin de renovar los buenos tiempos de la taumaturgia y de la magia blanca, ningún alcalde eliminará de las listas a los muertos, a todos los cuales se hará entrega puntual de su respectiva cédula, que aparecerá irremisiblemente dentro de la urna antes de empezar las elecciones, para sorpresa y edificación de los incredulos.

4.º Todos los diarios de oposición serán celosamente denunciados por la autoridad judicial sin fundarse en código ninguno, pues para las oposiciones no puede haber ley ni derecho.

5.º Las provincias vasco-navarras serán declaradas en estado de sitio permanente sin arreglo a la ley orgánica de orden público.

6.º Las listas se llenarán de nombres y apellidos que no tengan ningún vecino del distrito, y se pondrán a las casas de las calles largos números que nadie pueda encontrar por mas que busque.

7.º Se repartirá un tanto por ciento reducido, pero prudencial, de papeletas a los electores de oposición.

8.º Llegado el día de las elecciones, antes de abrirse los colegios, aparecerán constituidas las mesas y llenas de cédulas las urnas; y si protestase algun elector enemigo de los juegos de cubiletes, no se admitirá el documento, para enseñarle a emplear su tiempo en cosas de mas provecho y mas astucia.

9.º En todo caso será de utilidad que a la puerta de los colegios electorales esté aparatosamente situada fuerza suficiente para impedir la entrada a los enemigos de la situación; con especialidad si es contribuyente, honrado, maestro, clérigo o liberal de fe probada e inquebrantable. Los estancieros, guardamontes, peones camineros y jueces municipales tendrán el supremo mando de estas fuerzas, a menos que no haya en la población promotores fiscales, naturales y vecinos de la misma; en cuyo caso todas las porras de la plaza estarán a sus inmediatas órdenes.

10. Los escrutinios se harán a fuerza cerrada, por cuidando previamente de utilizar las puertas de carabineros; donde quiera que las hubiere, para hacer salir espontáneamente del local a cuantos electores indiscretos y curiosos manifestaren deseos ilegales de presenciar el recuento de las cédulas talonarias depositadas en las urnas por arte electoral.

11. En las poblaciones donde el local lo permitiere se cerrará la puerta principal, teniendo de plantón a los electores enemigos, mientras que a los munitidos ministeriales se les hará entrar en el colegio por una de las ventanas traseras, aunque para ello haya que usar escaleras portátiles de mano. La solemnidad del acto quitará todo el ridículo a la ceremonia.

12. Donde hubiere monjes se permitirá la tala a discreción, y donde baldíos se ofrecerá tierra para sembrar patatas; pero cuando algun jornalero se negase a votar, se le formará sumaria como a bandido que asalta la propiedad ajena e invade las tierras del comun.

13. Solo en casos extremos se recurrirá:

1.º A tirar las urnas a la calle, aunque, para ahorrar tiempo, sea preciso llevarse por delante los vidrios de las ventanas.

2.º A hacer uso del garrote. El palo se utilizará con dos fines muy distintos; primero para acelerar el paso de los electores amigos, pero reacios y recalcitrantes; y segundo para detener el ímpetu de los enemigos contumaces y fogosos, a los unos se les dará en las espaldas para que puedan llegar hasta las urnas, y a los otros en la cabeza para que queden en el sitio. A los primeros se les dejará en libertad así que hubieren votado, pero solo hasta la proxima elección; y a los segundos, por si no mueren, se les formará causa preventiva para que con el consuelo recibido resistan a las tentaciones que pueden sentir de inconvenientes reincidencias, y puedan servir de saludable ejemplo a los relajados de la oposición. El garrote tendrá simpatías sagradas hacia las espaldas de los electores carlistas.

13. Llegado el caso de las medidas escepcionales, se autoriza contra los republicanos, a quienes el garrote no convenga; el uso a discreción de la navaja, de la bayoneta y el fusil. El trabuco solo se usará contra las masas. Se recomienda mucho tino y precision en la adopción de esta medida; pues los heridos siempre son incómodos, mueven a compasión, se hacen los victimas, escandalizan y ademas hay que ponerlos en cura. Conviene, pues, que los rojos no queden para contarlos.

Artículo adicional. Se declara sospechosos a todos los contribuyentes y queda permitida la emigración en masa a cuantos enemigos tuviere la situación.

A la verdad, si las costumbres públicas hubieran de seguir como están, con este acto adicional se elevaría a ley lo que entre los radicales es ya jurisprudencia, pasando a ser medios legítimos los hechos cotidianos que ahora, por imprevisión de los autores de la legalidad vigente, califican de atropellos, escándalos, bagatelas y niñerías, las picaras oposiciones.

SECCION DE NOTICIAS.

Anteayer se reunieron por primera vez los diputados provinciales proclamados en la provincia de Madrid; pero no tomaron acuerdo alguno, difiriendo toda resolución hasta que se hallen reunidos todos los diputados.

Anoche salieron para Valencia una compañía del cuarto tercio de la guardia civil y otras dos mas para las provincias del Norte.

Ha sido destinada una compañía de la guardia civil a la ciudad de Toledo.

Ha llegado a Madrid el brigadier Sr. Grasses, gobernador militar de Córdoba.

Indicase al coronel de caballería D. José Florán y Pastoris para el mando del regimiento de lanceros de Santiago.

Anteayer salió para Zaragoza el general Sr. Cobolino, segundo cabo de la capitania general de Aragón.

Dicase que el brigadier Sr. Hidalgo será nombrado gobernador militar de Guipúzcoa.

Por el ministerio de Estado se han concedido varias encomiendas ordinarias de Isabel la Católica y dos cruces de Carlos III, a los ayudantes del visir de Constantinopla y a otros funcionarios del ministerio de Negocios extranjeros de dicha nación.

Se ha concedido el retiro provisional al coronel de caballería D. Antonio de la Encina.

Anoche salió para Oviedo el Sr. Cantillo, gobernador de aquella provincia.

Anteayer se reunió la asamblea municipal para discutir la seccion tercera del presupuesto de ingresos, ó sea el repartimiento general de los 29 millones que importa la partida presentada por la comision mixta de concejales y asociados y cuya cantidad se discute si debe repartirse entre los vecinos.

El Sr. Lancha combatió dicho impuesto con mucha lucidez y abundantes datos, que prueban el detenido estudio que ha hecho del presupuesto este asociado. A consecuencia de haber indicado que si se consideraban necesario el establecimiento de los consumos debia plantearse resueltamente esta cuestión, se suscitó un animado debate entre el Sr. Santiso por una parte y los señores Gasset, Lancha, Baura y Goicoerrotea por la otra.

En vista de lo avanzado de la hora y de la importancia del asunto objeto del debate, se dejó pendiente éste hasta la sesión de hoy.

Segun los síntomas que hemos notado en la sesión de anteayer, el repartimiento será desechado.

Por conducto del cónsul de España en Londres participa el capitán general de Puerto-Rico al ministerio de Ultramar con fecha 14 del actual, que el estado de la isla es bastante regular, y que el orden público continúa inalterable.

La direccion general de contribuciones anuncia por segunda vez en la Gaceta de ayer la vacante del título de marqués de Sandin.

Ayer tarde tomó posesion de la capitania general de este distrito el Sr. Bassols, que llegó por la mañana y se presentó al presidente del Consejo de Ministros. Despues de tomar posesion el nuevo capitán general recibió a los generales y brigadieres del ejército de Castilla la Nueva.

Hoy publicará la Gaceta el decreto suprimiendo la direccion general de los bienes que fueron del patrimonio é incorporándola a la de propiedades y derechos del Estado, dejando solamente una seccion liquidadora, y probablemente tambien otros admitiendo la dimision del cargo de director del Tesoro, presentada por D. Antonio Martinez Lage, nombrando para dicho destino a D. Mariano Cancio Villamil, que lo es de Contabilidad y para la vacante que este deja a D. Félix Bona.

El lunes se cantó en el teatro de la Opera El barbero de Sevilla. La maestría del Sr. Tamberlick, que por primera vez cantaba la parte de conde de Almagro, tan opuesta al estilo musical en que hasta ahora ha brillado mas el célebre tenor, le hizo dominar con acierto las principales dificultades de ejecución, alcanzando entusiasmas aplausos, como tambien la señora Ortolani y los Sres. Aldighieri y Selva, todos los cuales fueron llamados repetidas veces a la escena. La Sra. Ortolani tuvo que repetir hasta tres veces una cancion de Iradier que cantó en el tercer acto.

Ayer mañana, al pasar un jóven por la parroquia de Santiago, se acercó a la puerta de la iglesia, y habiendo visto un corral que salia de una de las bóvedas que existen en la subida a dicha iglesia, tiró de él, sacando una mano de persona, que debieron arrojar poco tiempo antes, por hallarse con sangre.

Ayer se verificó en el colegio de la Paz de Madrid el sorteo de los lotes de 500 pesetas cada uno, con que la diputacion provincial ha querido agradecer a 25 colegias para conmemorar la entrada de D. Amadeo en Madrid. Las agraciadas han sido las siguientes:

Marcela Franquel, Dorotea Garcia, Eulogia Babiano, Raimunda Florentina Mauro, Emilia Maria del Carmen Soledad de C., María de la Concepcion Esquer Fernandez, Javiara Camino Ruiz, Candelaria Romana Felisa Bruna Pascual Barrios, Atanasia Clementa Pia, Micaela Garcia Balderices, Venancia Hernan, Bárbara P. S., Teresa de la Paz, Juliana de la Paz, Diega Martin, Sergia Marcos, Agustina Norberta P., Petra Valero, Romana de la Paz, María Garcia, Venancia Gomez, Benita Moreno Sanz, Felipa María Escribano, Mariana Guodella y Caballero é Inocencia Victoria.

Asistieron al acto el visitador del establecimiento con el director y secretario contador, y por invitacion la señora marquesa viuda de Valgornera, en representacion de la junta de dames de honor y mérito; D. Joaquin Fernandez Alvert, alcalde popular del distrito de la Inclusa, y otros.

Parece se trata de gestionar con la autoridad municipal que en los dias de Carnaval se establezca como paseo para las máscaras, por la tarde, las dos calles de la Carrera de San Gerónimo y de Alcalá, sirviendo la una para la bajada y la otra para la subida del Prado.

Esta noche tendrá lugar en el teatro de la Zarzuela un gran baile de máscaras a beneficio de los pobres de la parroquia de San Sebastian.

A las nueve de la mañana de ayer intentó suicidarse una jóven en su misma casa, calle del Tesoro, disparándose un tiro por debajo de la barba, que solo le causó una herida leve.

Los dependientes de la autoridad encontraron anteayer en el campillo de Gilmon el cadáver de un niño recién nacido. Avisado el juzgado de guardia dispuso su traslación a la iglesia de San Andrés y empezó a instruir las oportunas diligencias.

Ayer tomaron posesion de su puesto de ministros de tribunal del almirantazgo, los Sres. Dueñas y Velarde.

Del Boletín del ayuntamiento tomamos las siguientes noticias:

Desde 1.º al 10 de Enero último han sido muertos en el matadero público de esta capital 2514 cerdos que han pesado 528291 libras. Los derechos de degüello de dichas reses percibidos por el municipio ascendieron a 2514726 pesetas.

En los dias que median del 4 al 10 de Enero último fueron degollados en el matadero de esta capital 955 vacas, 2697 carneros, 405 terneras, 1553 corderos lechales y 686 cabritos, cuyas reses pesaron en junto 446877 libras. Los derechos de degüello percibidos por el municipio ascendieron a 2084075 pesetas.

En el mercado de granos de esta capital se han vendido desde el 13 al 19 de Enero último, 7.120 fanegas de trigo, 216 de cebada y 2.560 arrobas de paja.

Se ha dispuesto que el coronel de la remonta de Córdoba, D. José Sandoval, pase a situacion de reemplazo.

Se ha concedido el retiro al teniente coronel del cuerpo de guardia civil D. Lorenzo Vicente y Godoy.

Han sido nombrados jueces de primera instancia de Pobra de Lena, D. Francisco Villamil; de Garrovillas don Norberto Elviro Dominguez, y de Lillo D. Pedro Ochando.

SECCION DE PROVINCIAS.

NOTICIAS DE CUBA.

Por la via de Nueva-York recibimos ayer los siguientes despachos:

Habana, Enero 21.—Han sido muertos dos ó tres mas de los filibusteros que desembarcaron en el rio La Palma, y entre ellos Varela, que era el guia. Algunos dicen que estos filibusteros vinieron de Cayo Hueso. Se da por segura la captura del resto.

Segun cartas privadas, el Hornet llegó a Port au Prince con Ryan a bordo, y estaba esperando un cargamento de armas y municiones de Nueva-York. Tres cañoneras españolas vigilaban al Hornet, y se decía que Ryan habia pedido proteccion al cónsul americano.

Habana 25.—De los filibusteros que desembarcaron en la Yuelta Abajo solo quedan vivos tres; los demás han sido muertos.

Nos escriben de Villanueva de la Serena (Badajoz) dándonos cuenta de la manera en que se han verificado las elecciones, que, como en todas partes, se han hecho bajo la presion de las autoridades.

Leemos en La Andalucía, periódico sevillano del martes:

«Ayer se refirió en Sevilla que el primer día de votacion en Yeger, el presidente de la mesa se negó a escuchar las justas reclamaciones de los electores que se veian desposeidos del sufragio, y exacerbando esta negativa los ánimos, el cuarto elector que entró dejó muerto de un tiro sobre la misma mesa a dicho presidente. Deploramos y condenamos el derramamiento de sangre; pero debemos referir el hecho por la terrible consecuencia que encierra.»

Parece que estando agotados los recursos que cuentan los establecimientos de beneficencia en Sevilla, incluso el crédito, habrá que cerrar alguno, echando los enfermos a la calle si el gobierno no paga lo que debe.»

Es de suponer que a esta hora se encuentre muy adelantada en Carmona la informacion sobre abusos cometidos con motivo de las últimas elecciones, pues consta a La Andalucía de Sevilla que para que el juzgado no ofreciese obstáculos, se han expedido órdenes energicas por el señor presidente de la audiencia, que en este caso ha dado varias muestras de imparcialidad severa y de digna rectitud.

De La Revolucion Española de Sevilla tomamos:

«Dice un antiguo refrán: «No hay sábado sin sol ni moeta sin amor», y nosotros añadiríamos: «ni domingo sin horror», porque en esta tierra la huelga del día festivo, antes y despues, no pasa sin dos, tres, hasta seis casos de homicidio ó lesion mas ó menos graves por cada fiesta de santificación, segun nuestra ley religiosa. Al sereno Barona tocó en turno la tarea de conducir al hospital central a un herido, encontrado en la plaza de la Feria, y que decía a su conductor:

«Camará, voy bien calao; pero paciencia, que arietos semos y al camino andamos.»

«¿Qué programa para el futuro...? ¿Qué cerca tenemos al Riff...? Y luego queremos algo de los Estados- Unidos para estos moros!...»

Dicen de Málaga:

«Dos hombres armados de retacos y cuchillos penetraron el día 6 en la casa del recaudador de contribuciones de Genalguañil, apoderándose de cuantos fondos encontraron.»

Leemos en el Eco de Estremadura, diario de Badajoz:

«Tenemos noticias de que en varias casas se presentan, así que llega la noche, hombres que infunden sospechas y que so pretexto de mendigar la caridad pública, tratan de abusar de la buena fe de los vecinos.»

«Ha pocos dias que un virtuoso sacerdote de esta capital se vió sorprendido por dos individuos que le exigieron la entrega del dinero que tuviese. Le contestó que nada poseía, y en prueba de ello se hizo acompañar de los ladrones hasta su casa, y una vez en ella, y no encontrando lo que buscaban, se retiraron llevándose la cadena que pudieron, como única cosa de algun valor. El sacerdote conoce a los rateros, pero dice que los perdona, y no quiere revelar su nombre.»

El martes salieron de Valencia para Madrid los brigadieres subinspectores de artillería é ingenieros, que han sido llamados de orden superior para presentarse a D. Amadeo.

Referente al robo de que dimos noticia a nuestros lectores en uno de nuestros anteriores números, dice el Pandita, periódico de Villafranca:

«Ladrones.—Vamos a añadir algunos pormenores a la noticia publicada por los periódicos de Barcelona con referencia al robo verificado el domingo último en la carretera de esta a Villanueva. El hecho criminal aconteció a eso de las ocho de la noche y a poca distancia de Canellas, habiendo sido en número de seis los malhechores que lo perpetraron, todos ellos armados con trabucos. Los coches detenidos y saqueados fueron dos, y no uno solo, como se ha dicho; siendo uno el del Paquillo, de esta villa, y de Antonet, de Villanueva, el otro. Al llegar el primero de los citados coches al punto en que los bandidos estaban apostados, dos de ellos se arrojaron de improviso sobre el caballo delantero, otros dos sobre el mayoral y los restantes sobre el zagal, amenazando a estos de muerte si no detenián instantáneamente el carruaje y oponían la mas pequeña resistencia. Conseguido esto por los saltadores, mandaron luego bajar a los pasajeros, robándole todo el dinero que llevaban, sus relojes, las capas y otras prendas, así como se apoderaron tambien de cuanto contenian los baúles y consideraron de algun valor. Mientras estaban los ladrones terminando sus actos de pillaje, se apercibieron de la llegada del otro coche, y entonces, obligando con amenazas de muerte a los viajeros a tenderse en tierra, repitieron la misma operacion con el del Antonet.»

Las personas que fueron objeto de la rapina de los foragidos no recibieron afortunadamente malos tratos, sino tan solo el susto consiguiente, por efecto del cual una jóven perdió los sentidos y un hombre la palabra, que recobraron despues sin mucha dificultad, merced a los auxilios que se les prodigaron en el espresado pueblo de Canellas. Es indudable que dentro del coche de Paquillo iban dos individuos de la cuadrilla de ladrones, y otro en el de Antonet; habiendo observado los pasajeros robados que, si bien los tres aludidos ladrones no tomaron parte alguna activa en el delito que nos ocupa, no fueron molestados en lo mas mínimo, habiéndose despues quedado con los malhechores por orden de estos.—El valor de todo lo que los mismos se apoderaron, asiende a unos 700 duros.»

En la provincia de Gerona parece han sido elegidos diputados provinciales 23 carlistas, 14 republicanos, 2 progresistas y 2 unionistas.

Segun un diario valenciano, es esperado de un día a otro en aquella ciudad el general italiano Sr. Cialdini, muy conocido en Valencia por residir en ella uno de sus hermanos y hallarse enlazado con una conocida familia, entre la que viene a pasar una temporada.

En la comandancia general del Maestrazgo se ha negado a prestar el juramento de fidelidad a D. Amadeo el Sr. Ayala, oficial tercero de administracion militar, el que ha sido arrestado y sujeto a la resultancia de un sumario.

El martes se abrió al público la biblioteca popular creada por la Sociedad económica de Amigos del País, de Valencia, cuyo objeto principal es proporcionar medios de instruirse a las clases artesanas.

Segun una carta de Teruel que publica Las Provincias de Valencia, han resultado elegidos en Teruel por diputados provinciales 5 republicanos, 17 carlistas, doce monárquicos y uno indefinido.

Ayer recibimos el correo de Canarias cuyas fechas alcanzan hasta el 10 del corriente.

La Verdad ilustrado periódico de las Palmas, publica un suelto concebido en estos términos:

«Los dos distritos electorales de la isla de Gran Canaria, han sido arreglados por el ministro de la Gobernacion de la manera siguiente:

El de Las Palmas comprende todo su partido judicial, menos San Mateo, San Lorenzo, Arucas, Fingras, Teror y Valleseco, que se agregan a Guia. Toda la isla de Fuerteventura vota con el distrito de Las Palmas.

El de Guia comprende todo su partido judicial, la isla de Lanzarote y los pueblos del partido judicial de Las Palmas, que mas arriba quedan mencionados.

No sabemos, aunque lo presumimos, a qué pensamientos obedece el arreglo y las variaciones introducidas en los dos distritos de la isla. Antes de la revolucion, Fuerteventura votaba con Guia y Lanzarote con Santa Cruz; San Mateo votaba con Las Palmas y ahora votará con Guia; Fuerteventura viene a engrosar el número de electores de Las Palmas. Poco hemos de tardar en saber el objeto a que obedecen las indicadas variaciones.

En otro número llama a los referidos distritos electorales nidos, y La Federacion de Santa Cruz de Tenerife lo comenta en los terminos siguientes:

«Habla La Verdad de Las Palmas de los nidos electorales que con la isla de Canaria y las de Lanzarote y Fuerteventura se han formado por allí, y por conclusion de su articulo dice lo siguiente:

«Los dos nidos están hechos con inteligencia y prevision, y con el fin y el propósito que sirven para determinados pájaros. No deben ser leridos los operarios que han tomado parte en la obra, puesto que con tanta solidez y comodidad la han construido.»

Pero como andan tantos derechos individuales sueltos por el mundo, y las anomalías abundan en el aire, y no se distingue la época por el respeto a la propiedad del prójimo, pudiera suceder muy bien que en nidos tan bien preparados se echaran pájaros de muy distinta especie y de diferente plumaje que los de la especie y plumaje para que sean los más destinados.

El hombre propone y Dios dispone. Los nidos están hechos: quien coma y duerma en ellos el tiempo lo dirá. Algo semejante puede suceder con los tres nidos preparados por acá, y aun con el formado en la Palma; pero eso no será debido a que los derechos individuales anden sueltos, sino a lo mucho que se les ha coartado con anterioridad. ¿Estamos?...»

SECCION EXTRANJERA.

El telégrafo continúa dando noticias del resultado de las elecciones en Francia, ignorándose todavía el de varios distritos rurales.

El día 12 celebró la Asamblea una sesion preparatoria en el salon de conferencias. Se abrió a las tres, y el presidente de edad, M. Benoist d'AZY, propuso que, en atencion a la gravedad de las circunstancias, se declarase constituida la Asamblea desde aquel momento.

Dicha proposicion fué aprobada por unanimidad.

El presidente preguntó si la Asamblea queria reunirse al día siguiente a las dos en sesion pública para constituir su mesa definitiva y examinar las actas.

El conde de Lacy preguntó si se sabia el número de los diputados presentes, pues la Asamblea no podia constituirse definitivamente sin reunirse la mitad más uno de sus individuos.

M. Manuel Arago, ministro del Interior, dijo que hasta el momento no habia llegado a su ministerio mas que cierto número de actas oficiales de elección y de despachos oficiales sin actas anunciando resultados electorales. No se habian recibido aun actas ni despachos de unos treinta departamentos ocupados por el enemigo, pero podian llegar de un momento a otro. De París se tenian noticias de que por efecto de las muchas listas y de la diversidad de candidatos entre quienes se han dividido los votos, el escrutinio no podia menos de ser muy laborioso y el resultado no seria conocido hasta el día siguiente.

Suscitóse luego un ligero debate sobre la constitucion de la mesa provisional que fué acordada, en su consecuencia el presidente invitó a que se fueran a conocer los cuatro diputados mas jóvenes que diéron MM. Duchatel, Castellane, Ebray y Pablo de Remusat.

Constituida la mesa provisional, se anunció el orden del día para la sesion del día siguiente a las dos, que era: instalacion de los señores presidente y secretarios provisionales, sorteo de las secciones, principio del examen de actas, y fijacion del orden del día.

La sesion se levantó a las cuatro menos cuarto.

El Sr. Thiers ha rehusado la presidencia de la Asamblea nacional francesa, que se le ofreció con instancia. Los republicanos suponen que este hombre de Estado es hoy favorable al establecimiento de la república en Francia; mas solo el deseo de alimentar esta absurda creencia, pues Thiers ha sido siempre y continúa siendo hoy partidario de la monarquía constitucional, con cuyo sistema considera que se puede desarrollar la libertad, sin comprometer el orden.

Todas las probabilidades son de que presida el gobierno que la Asamblea establezca en Francia.

Ya se hablaba de un ministerio en el cual entrarían M. Decazes, M. Dufaure, Barthelemy-Saint-Hilaire y otros.

M. Thiers seria al decir de esta version, presidente sin cartera.

Lo Courier de la Gironda indica y plantea una de las cuestiones preliminares que ha de tratar la Asamblea nacional, la relativa a si el cargo de diputado ha de ser ó no retribuido pecuniariamente.

El diario bordelés recuerda que en tiempo de la restauracion y de la monarquía de Julio, los diputados no gozaban de emolumentos, considerándose que la honra de representar los grandes intereses del país era una recompensa suficiente para indemnizar de sus trabajos a los que se hallaban revestidos de tan glorioso mandato.

La república de 1818, sin poner en duda el honor del mandato, quiso no obstante añadir a él el dinero, y concedió a cada representante los honorarios de 25 francos diarios; pero esta disposicion no fué bien mirada por el país, y contribuyó al desprestigio é impopularidad de los diputados.

El imperio otorgó a los individuos del Cuerpo legislativo una retribucion pecuniaria proporcionada a la duracion mayor ó menor de las legislaturas, y desde 1848 a 1870 los representantes del sufragio universal han venido percibiendo por ese concepto emolumentos mas

no podéis hacerlo. El fiscal militar encargado de buscarlos; el consejo de guerra encargado de su aplicación, no han encontrado ninguno... ¿Qué otros son los otros?

Tratado este punto, pasemos á la cuestión segunda; respectiva á la obediencia y circunstancias eschivantes de delito y eximentes de responsabilidad.

En nuestro anhelo por poner de vuestra parte los resortes de la religión y la conciencia, ni aun habéis reparado en que el juramento que exigís está doctrinalmente condenado por la Santidad de nuestro Gerarca supremo en lo espiritual; no es pues de extrañar la resistencia. Nuestro mandato, para el que tiene ese convencimiento; es tanto como obligarle con apremios ilegítimos á rebelarse contra las decisiones de la única autoridad infalible en la tierra; es tanto como impedirle el libre ejercicio de su religión. Pero al César se ha de dar lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios, y entre lo que manda el Estado y lo que declara ilícito el vicario de Jesucristo, la elección no puede ser dudosa para un cristiano. Prius oportet obedire deo quam hominibus. Antes que sacrificar ante los ídolos, dicho es el que tiene el valor de arrostrar hasta la muerte como los primeros mártires y besar la cruz del martirio. La de la redención fué antes de ella el suplicio mas afrentoso; después el mayor signo de distinción con que han podido honrarse los caballeros. Así los encarecimientos y las condenas, antes castigo de verdaderos delinquentes, vendrán á ser, durante estos tiempos, ejecutorias de cristiandad y de nobleza. ¿Quién no estrecha hoy con efusión y con orgullo la mano de los presos en San Francisco?

No estáis, pues, á nuestro modo de ver, en vuestro derecho exigiendo obediencia. Para que la obediencia obligue, ha de ser debida; y por el contrario, aun dado caso de que no hubiérais vosotros delinquido en lo que habeis mandado; aunque tuvieraís derecho de ordenarlo; aunque hubiérais sido realmente desobedecidos y tal desobediencia constituyera por ley un delito verdadero, los no jurantes, conforme al núm. 12 del art. 8.º del Código penal, estarían exentos de responsabilidad criminal porque obraban conforme á las declaraciones de otro poder superior al vuestro en virtud de verdadera obediencia debida, y porque, como dice un gran criminalista, el que usa de su derecho no incurrirá á nadie; el que cumple un deber, si algo merece por ello es elogio, no pena. El médico que amputa, lesiona; pero no delinque porque cumple un deber; el soldado que fusila, mata; pero no es criminal porque obra en virtud de obediencia debida.

¿Cuestión es esta de la obediencia, que como todas las morales, ofrece graves dificultades en sus aplicaciones; por lo mismo es necesario tratarla sin pasión.

En el presente caso tiene aplicación doble, ya se considere como circunstancia excluyente de delito, ya como eximente de responsabilidad.

Nuestras antiguas leyes la tienen resuelta, y de modo que no se concibe legislación alguna que la restituya de otra manera. Fácil es declarar sobre los inconvenientes del derecho de examen por parte de los inferiores ó subordinados: fácil es, en tesis general, decir que el deber de todo militar se reduce á enterarse bien de lo que el superior manda para ejecutarlo sin vacilación; pero hasta en el orden de la milicia, mas rigido que en el civil, se toca la necesidad de reservar los derechos del hombre si no se le ha de rebajar hasta considerarle como una máquina incapaz de razón y de responsabilidad.

El mandato, como la obediencia, han de ser siempre debidos, jamás absolutos. Un padre no puede mandar á sus hijos que cometan crímenes; una autoridad no puede mandar á un subordinado que sea ingrato, perjuro ó los juramentos que voluntariamente hizo, y de que no le ha relevado la autoridad de la Iglesia ni la persona en cuyo favor contra aquél solemne compromiso ante Dios; no le puede mandar que estáe ó hiera, ni cosa que sea contra la ley divina. Cuando tales cosas se mandan, ni el hijo ni el subordinado tienen la obligación de obedecer: hasta ese punto no es dado prescindir de lo que hoy se llama la personalidad humana.

Dentro del círculo en que tienen derecho para mandarnos, no podemos permitirnos examen, porque no es á nosotros á quien toca hacerlo. El soldado no ha de examinar los planes estratégicos de sus jefes; el dependiente de la providencia que se le encarga ejecutar; pero si la autoridad militar toma disposiciones de carácter religioso, ó ordena cosas manifestamente contrarias á la Constitución; si los jueces dictan, por ejemplo, prisiones por autos que no sean motivados; si un jefe cualquiera ordena á sus inferiores actos contra la moral, ningún subordinado puede deber obediencia al superior, y la negativa respetuosa, apoyada en los deberes de la religión, de la ley ó del honor, no será mas que un acto digno de aplauso de las gentes honradas, sumisas y cristianas. Por eso repetimos que la obediencia que compete legítimamente, lo mismo que la que de responsabilidad ladime, han de ser debidas, sin que sea necesario detenerse mucho á inquirir si lo es ó no lo es, pues los casos en que la desobediencia es permitida á la vista de todo el mundo saltan, y el sentido íntimo y la conciencia, subviéndose á pesar nuestro, no los señalan.

En suma, obediencia debida es la que no infringe ningún otro derecho; la que no pugna con ningún otro deber directo y de mas importancia. ¿Puede haber otro mas alto derecho para regir la conciencia de un católico que el de la doctrina que la Santa Sede establece? Pues el que á Dios y á su Vicario sigue y obedece, el que respetuosamente no ejecuta lo que su jefe temporal no tiene el derecho de mandarle, no delinque; y aun cuando delinque, la ley le libra de pena.

¿Pasemos á otro punto. A continuación publicamos el comunicado que nos ha dirigido nuestro amigo el Sr. Cardenal, acompañando la contestación que varios oficiales de voluntarios de la libertad de Haro han dado al manifiesto que publicó nuestro amigo, dando cuenta de lo ocurrido en aquella villa, con motivo de las elecciones.

El Sr. Cardenal no es uno de esos candidatos que el gobierno impone con frecuencia á los distritos: cuantas veces se ha presentado y no ha habido

violencias, otras tantas ha triunfado por inmensa mayoría. Este hecho es el mejor precedente para juzgar de lo que ahora habríamos sucedido, si no se hubiese apelado á la intimidación del cuerpo electoral por los medios que en su manifiesto esplica nuestro amigo.

Es lo menos que podemos decir acerca del asunto: hé aquí el comunicado.

Sr. Director de El Eco de España. Muy señor mío: Ruego á V. con el mayor encarecimiento me dispense el favor de publicar en su periódico la contestación que los jefes y oficiales de los voluntarios de Haro y Santo Domingo de la Calzada dan á mi último manifiesto electoral.

La publicación de semejante documento es la mayor venganza que yo puedo tomar contra aquellos señores, cuya frescura llega hasta el extremo de asegurar que las oposiciones se apalan y fusilan á sí mismas para dejar libre el campo electoral á sus adversarios. Respecto al último párrafo, solo diré que la cuestión no pertenece ni puede pertenecer ya al dominio público y que llegará á su término natural como cumple á la honra de su afectísimo seguro servidor.—Victor Cardenal.

Madrid 15 de Febrero de 1871. A los electores del distrito de Santo Domingo de la Calzada.

«Fecunda es la vida política en luchas de todo género y acostumbrados estamos á ellas cual se nos presentan, si bien no las creíamos cual hoy lo hacemos.

Conocidos son el manifiesto de D. Victor Cardenal de 22 de Enero y la contestación que dimos en 1.º del corriente por creernos aludidos en sus ofensivas frases. Las ha confirmado la nueva contestación del Sr. Cardenal del 8, á que es imposible dejar sin correctivo.

Hilvanando su venenoso escaño quiere hacer caer sobre una benemérita corporación, denigrantes manchas acumulando porción de hechos calumniosos unos, y de prisma contrario al que dice el Sr. Cardenal.

¿Dónde ha visto dicho señor partida de la porra en este distrito? En su atibulada conciencia se le representarán los forajidos que terminado el bieno, apedraaron y asesinaron á honradísimos ciudadanos: A no ser que compongan la partida de la porra las personas que en épocas anteriores á la revolución, recorrían de noche las calles insultando á los liberales, al abrigo de autoridades de la devoción del Sr. Cardenal.

¿Quién le ha informado tan mal del lamentable suceso de D. Luis Angel Tosantos? ¿Cómo puede asegurar el Sr. Cardenal que el portista autor de este hecho criminal no sea cual creemos de sus parciales? ¿Por qué estos y dicho señor no se presentan á la autoridad judicial y á que el hecho se aclare en el sumario? Nosotros estamos mas interesados que él mismo en reconocer al delincuente, que sin tal aclaración sospechamos sea de los secuaces de Cardenal que abulta la gravedad del suceso, y al exajerarlo, puede querer conehonar al culpable ó llevar la responsabilidad sobre personas y parcialidades que reprobun tales atentados.

En esta opinión nos confirma el escandaloso asesinato intentado en Briones contra D. Julian Perez, afiliado al partido monárquico-democrático, y con grandes simpatías y contrario á la bandera de Sr. Cardenal, con razon podemos anponer y suponemos que los opositivistas correccionarios de dicho señor han cometido este gran crimen.

En la parte referente á Santo Domingo, su país natal, ¿qué datos tiene el Sr. Cardenal para asegurar, como lo hace, que los tiros disparados á la casa de su amigo D. Antonio Prior, no fueron por los voluntarios? ¿Cómo probará su señoría que tan inicuo plan no fué fraguado en nocturnos conciliabulos y llevado á cabo por sus mismos adeptos con la sana intención de despreciar á una clase digna? Ni, ¿qué tienen que ver tampoco los voluntarios con que el sobrino del citado Sr. Prior se asustara ó no al ver pasar unos pocos de estos que iban á ponerse á disposición de las autoridades, á consecuencia de haberse esparcido el rumor de que trataba de alterarse el orden por los partidarios del absolutismo, hoy amigos del Sr. Cardenal? ¿Ahí que sublime... qué patético es, cuando uno se ve chupetado por aquellos amigos como víctimas de atropellos imaginarios... ¿Que ha habido coacción?... ¿En dónde, ó cómo? Aquí á nadie se ha estorbado el que fuera, á las urnas á depositar su voto; el que no lo ha hecho, él sabrá por qué: nosotros no hemos de ir á preguntárselo; nos basta cumplir con los deberes de nuestra institución, que son: velar por el orden y la libertad, cuando por algún vengamos menoscabado alguno de estos caros objetos; y así prometemos hacer siempre, mal que pese á los secuaces del oscurantismo, verdaderos marrociologos á quienes ofende la luz.

Respecto al papel de víctimas y mártires que pretende representar con sus amigos, es pura hipocresía. En nuestras manos tuvimos en Setiembre de 1868 el distrito y con recientes agravios y heridas sin cicatrizar de los Seides del señor cardenal, á todos perdonamos y dimos completa libertad, que siempre ha tenido. ¿A qué viene, pues, ahora ese inaudito terror?

Sentimos en el alma que retirando D. Victor Cardenal su candidatura, nos prive del gusto de verle desengañado de que los que llama sus electores votarian contra él y en favor de los liberales; y cuanto va del dicho al hecho.

El insolente párrafo con que el Sr. Cardenal concluye su último citado manifiesto, provocando desde lejos á entrar en otro terreno le acusa de verdadero cobardía; y los relacionantes rechazan colectiva como individualmente tan ignominiosa frase, arrojándose á la cara; y entienda que no continuaremos así la polémica porque es indigno de tenerla con nosotros, que todos y cada uno estamos dispuestos á demostrarle que tenemos corazon y valor personal para entendernos uno á uno y cara á cara con él y hacerlo ver que no es capaz de manchar nuestra honra: la suya es ya conocida de todos y rebajada por él hasta el suelo en sus manifiestos. llenos de cinismo desvergüenza é hipocresía, circunstancias habituales suyas y de que no sabe ni podrá desprenderse.

Haro y Santo Domingo de la Calzada 12 de Febrero de 1871.—Leandro A. Lanza.—José Rivera.—Francisco Bañares.—Claudio Pisco.—Eladio Alejandro.—Pedro P. Buesa.—Severo Caicedo.—Victor Francia.—Manuel Lumberras.—Jacinto Mendavia.—Felipe Neira.—Juan García.—Manuel Plaza.—Manuel Martínez.—Patrio Iglesias.—Julian Juarrero.—Jorge García.—Lucio Sáenz.—Liborio Malo.—Dionisio del Prado.—Cipriano Bidart.—Ildelfonso Pison.—Pío Izarra.—Calisto Viñaspr.—Miguel Pison.—Félix González.—Ricardo Serrano del Castillo.—Dámaso Labarga.

¿En qué consiste que el promotor fiscal de Ibiza (Balears) D. Juan Tur y Llaneras, no ha sido trasladado ó separado de su cargo?

¿Ignora acaso el señor ministro de Gracia y Justicia que aquel señor es natural de aquella isla, como igualmente su señora, y que ambos á los dos poseen bienes en el país donde ejerce su ministerio?

Nosotros creíamos que iba á ser verdad la ley de reforma del poder judicial; pero al ver que no se cumple, al notar que D. Juan Tur reúne triple incompatibilidad, y que á pesar de todo sigue disfrutando de las delicias del presupuesto en el pue-

blo de su naturaleza, modificamos nuestra opinión y deploramos tan lamentable abuso.

El Santiago y á Ellos, diario de Santander, publica el párrafo siguiente, que sometemos á la consideración de nuestros lectores: «Es bien notorio que no habrá coacción oficial en las próximas elecciones.

Los señores alcaldes de esta provincia, habiendo recibido atentas invitaciones, han empezado á venir á visitar la casa aduana donde está establecido el gobierno civil, sin duda para admirar el edificio como monumento artístico.

Así, pues, quedan desmentidos los rumores de influencia in-moral. Sin embargo, sirva esto de apunte para la historia.»

La Correspondencia dice que no es exacto que se trate de abonar el sueldo de América á los contralmirantes de que nos ocupamos en uno de nuestros números anteriores, con seis viajes de regreso ida á la Habana y América del Sur; y esto era de suponer, porque los gocees de los almirantes en los mandos de mar, tienen un limite marcado por la ley; esto es, desde que arbole su insignia, hasta que la arrie; y por consiguiente, á este precepto habrán de sujetarse en el caso de que se trata.

Peró dice también el sueldo, «que desde fines de 1868 en adelante, los fondos del ministerio de Marina no tienen otro destino que el que les marca la ley,» y sobre esto se nos ofrecen algunas dudas.

«Es cierto que tanto en Cartagena como en el viaje de ida y vuelta á Italia, se han dado varios banquetes y se han hecho otros gastos de consideración en la escuadra española?»

«Es cierto que el ministerio de Marina ha pagado dichos gastos?»

«¿Es cierto que en el presupuesto vigente no hay cantidad señalada para los mismos?»

Si todo esto es exacto, lo que se desea saber es, á qué artículo y capítulo del presupuesto se ha asignado semejantes desembolsos con notable daño del servicio en general. A esta pregunta concreta es á la que se debe contestar.

Y ya que de asuntos de marina tratamos que es lo mismo que hablar de la mar, escitamos á los periódicos ministeriales que nos manifiesten porqué para conducir á las costas de España á la esposa de D. Amadeo, suponiendo que venga por mar, se han de poner en movimiento tres almirantes, el que menos con el goce de comandante general de escuadra, que son á razón de 8.300 pesos anuales.

Nos explicáremos; la escuadra del Mediterráneo, tiene un comandante general con insignia arbolada, el contra-almirante que manda el departamento de Cartagena, y se embarca en la Numancia para pasar á las costas de Italia, y el señor ministro de Marina, que con el grueso de la escuadra se trasladará á las islas Hieres. Y si á esto se agrega el numeroso séquito de comision del almirantazgo, estado mayor, ayudantes, etc., que todos tendrán el sueldo de embarcados ó goce y medio de sus actuales haberes, resultará el despilfarró escandaloso que hay y que contrasta con el despido de maestranza de nuestros Arsenales, la falta de pagos á las viudas y huérfanas y otras porción de atenciones de preferente necesidad, que están en descubierto.

El resultado de todo ya se deja prever, que al fin del año económico se pida por Marina un crédito supletorio; y el pobre contribuyente sufra los lujos y escándalos de convites y demás que hemos indicado.

Nuestros revolucionarios son, como suele decirse, mas realistas que el rey. En Nápoles y demás estados de Italia, donde Victor Manuel entró á reinar por el mismo estilo que ha venido á hacerlo aquí su hijo D. Amadeo, no se exigió juramento á ninguna de las clases del ejército; ni se quitó el sueldo á ninguno de los militares que habían servido al rey Francisco II y á los soberanos de los ducados. Parecía natural que aquí se hubiese observado la misma conducta; pero por lo visto, comprendiendo los revolucionarios por experiencia propia la fuerza de un juramento, han querido dar con él, á la monarquía que han fundado, una solidez que acaso no creyeran le prestaba el voto de los 191.

Como quiera que sea, creemos que D. Amadeo no tendría conocimiento de las medidas que pensaban adoptar con el ejército sus oficiosos ministros, pues de lo contrario, les hubiera hecho comprender su inconveniencia, citándoles el ejemplo de su padre, ya que ellos están tan obsecados que no se les alcanza la imprudencia de tales medidas en perjuicio de la misma causa que parece quieren defender.

Las casas de los brigadieres Sres. Lancy, Sanz y Trillo, del teniente coronel de artillería Sr. Ceballos Escalera y Alfereces de caballería señores marqueses de Sotomayor y los Arenales, se hallan sumamente concurridas desde que el gobierno ha dispuesto que les sirvan de prisión.

Cuanto de ilustre y notable encierra la capital acude á darles público testimonio de la mas viva simpatía por su lealtad y por la injusta persecucion de que están siendo objeto.

El gobierno parece empeñado en hacer propaganda á nuestro favor: cuanto mas se obstina en perseguir y vejear á los leales, tanto mas aviva la lealtad y trabaja contra lo que se propone defender y consolidar. Lo que está sucediendo contra nuestros amigos ha podido y puede convenirle de que se equivoque: para impedir lo que constitua una verdadera manifestación en San Francisco el Grande, sacó de sus prisiones á los dignos jefes y oficiales que en ellas habia encerrado y no se atrevió á designar el mismo punto para arresto de los brigadieres: con ello ha multiplicado los puntos de la manifestación.

Convenáase el gobierno: no es él ni lo que defiende quien va ganando en el asunto: sale siempre perdiendo.

Ahora resulta, después de tanto dime y direte, que el sacamuelas que tanto llama la atención en el paseo de la Fuente Castellana, ha salido tonto. Así lo confiesan sus mismos parroquianos, pero agregan que si no es hábil en el oficio, en cuanto á cobrar honorarios no hay en España quien se le ponga delante.

Con la adquisición de este flebotomista, los enfermos y los sanos hemos hecho un pan como unas hostias.

Se ha entablado entre La Iberia y El Imparcial una polémica, curiosa por mas de un concepto.

Ha dado márgen á la cuestión el sueldo que ya conocen nuestros lectores, publicado por El Imparcial en su edicion de provincias, sobre la causa formada con motivo del asesinato de D. Juan Prim.

La Iberia, como preceptora de todos los diarios ministeriales, coje la palmeta y azota á su insperado colega, llamándole indiscreto.

El Imparcial monta en ira y araña á su maestra, y le dirige las siguientes indirectas del padre Cobos:

«La Iberia nos dedica ayer un sueldo en el que, á vueltas de llamarnos ilustrados y algun otro flore por el estilo, nos dice que nuestra actitud demostrada en un sueldo acerca de la causa que se sigue contra los asesinos del ilustre general Prim, no es propia de un periódico amigo de la situación, y que le parece lastimosa la intervención indiscreta en asuntos de esta naturaleza.

La Iberia tiene títulos adquiridos para abrir cátedra de ministerialismo. Esto es indudable. Pero esa cátedra podría haber tenido alumnos obligados allí cuando habia periódicos subvencionados por el gobierno, y no decimos hoy tambien, porque no queremos saber si los hay.

Desde el principio de la revolucion esplicamos en un artículo, cómo comprendimos lo que se llama ministerialismo, y cómo entendíamos practicarlo. A los amigos las verdades.

Hemos hecho al gobierno actual el favor de apoyarlo, por patriotismo, por apoyar la legalidad nacida de la revolucion; pero no hemos creído, ni creemos, ni creemos, que esa actitud que hemos tomado, sin cuidarnos de si esto traerá ó no perjuicios á nuestro periódico, puede ni debe impedirnos hacer advertencias al gobierno, cuando juzguemos leal y sinceramente que, por el apoyo mismo á la situación, debemos hacerlas.

Si, por ventura, hay periódicos subvencionados, que ni lo sabemos, ni nos importa, que se encarguen de mejorar el incensario.

El Imparcial, si es amigo de la situación, es tambien, ha sido y será independiente, y ni necesita ni admite lecciones de ministerialismo, que La Iberia puede guardar para quien quiera ó deba tomarlas.

Esto es lo que tenemos que contestar al ministerialismo colega; y respecto á la cuestión que ha dado márgen al sueldo del diario ministerial, hemos ya dicho lo que tenemos que decir.»

Veremos lo que contesta La Iberia.

La Opinión Nacional publica anoche el siguiente curioso documento, que dice ha llegado á sus manos por casualidad.

Es una misiva electoral impresa:

Sr. D....

Muy señor mío y de toda mi consideración: Disueltas las Cortes Constituyentes, y llamados los colegios electorales para elegir nuevos diputados, tengo la honra de dirigirme á V. suplicándole se sirva distinguirme con su voto, el de su familia y amigos, en las próximas elecciones por ese distrito.

Publicos han sido mi conducta política y mi desinterés en la legislatura última; como tambien mis deseos por la provincia toda, y muy especialmente, por el distrito de Villalpando, que queda suprimido, así por la distribución hecha por el gobierno, como por la de la comision de la ley electoral; y merced á mi celo por la justicia que le asista, y movido por la gratitud que le debo, fué á mi instancia restablecido.

Concluyo, pues, dando á V. las gracias anticipadas por su benevolencia, y se repite suyo afectísimo que su mano besa.—Ricardo Muñiz.

Hablar el superintendente de la fábrica de la moneda, el caballero gran cruz de Isabel de desinterés, desvelos y celo, es monumental.

Desinterés en el lenguaje del Sr. Muñiz, debe equivaler á 35.000 rs. de sueldo.

Celo significa sin duda tratamiento de escelerencia y uso de banda blanca y cor de naranja.

Y desvelos, el derecho de vivir gratis en una magnífica casa, donde da santuosos bailes.

Peró no para aquí la cosa. Segun nos informan, como con arreglo á la nueva ley de incompatibilidades no pueden ser diputados sino cuarenta empleados de residencia fija en Madrid y con sueldo de 50.000 rs., el desintereso, celoso y desvelado Sr. Muñiz, parece que está trabajando para que se suprima el empleo de administrador de la fábrica y el que S. E. desempeña, refundiéndose ambos en una direccion de la casa de moneda y sello con 2.500 duros que desempeñará el candidato por Villalpando.

Bueno es que sus electores estén al corriente de cuanto se dice respecto del que pretende ser su representante para que le hagan la justicia que merece.

El general D. Crispin Sandoval publica ayer un artículo en La Epoca, acerca del juramento de fidelidad á D. Amadeo exigido al ejército.

Es notable, entre otros, el siguiente párrafo, que no nos parece ha de agrandar al gobierno de D. Amadeo, ni al mismo D. Amadeo:

«Encerrados en esa disyuntiva de jurar ó sufrir procedimientos y providencias desconocidas, que equivale á hacerlo forzoso é ineludible á pesar de su manifesta insignificancia, adquirió el acto el último atributo de nulidad moral de que podia revestirse.»

La cuestión entre nuestro muy digno amigo el general Calonge y el gobierno acerca del juramento, se halla todavía sin resolver, habiendo mediado nuevas comunicaciones, que hacen discurrir seriamente en el ministerio de la Guerra. Tratándose de una inteligencia y una ilustración como la del noble vencedor de Santander, puede suponerse de qué lado se inclinará la balanza en esa interesante discusión.

El general Calonge ha planteado la cuestión con la claridad, precision y resuelta franqueza que eran de esperar de su rectitud de juicio, de su vasta instrucción, de su energía y su lealtad.

Veremos cómo la resuelve el gobierno, aunque es de suponer que, segun su costumbre, salga por los cerros de Ubeda.

Dice Las Novedades, dirigiéndose á La Iberia: «Crea nuestro leal consejo. Para dar lecciones de liberalismo es preciso antes no defender los estados de sitio, la arbitrariedad, el desconcierto gubernativo y la tiranía de la prensa.»

Creemos que nuestro colega no ha completado el pensamiento.

Para dar lecciones de liberalismo lo que necesita un progresista de los de la situación es firmar la nómina y dejar que se atropellen las leyes y que funcione el mito, vulgo partida de la porra.

No somos nosotros, sino La Correspondencia, la que da anoche la siguiente noticia relativa á la

digna comunicacion pasada por el libro, leal y denodado marqués de Novales, negándose á prestar juramento de fidelidad á D. Amadeo:

«Se dice, hasta por los amigos de la situación, que son notables, por lo dignos, los términos en que está redactada la comunicacion del capitán general marqués de Novales negándose á jurar al rey.»

Una gran parte de la prensa copia, con el elogio que se merece, las siguientes frases, pronunciadas en el ateneo de Madrid por nuestro ilustrado amigo y correccionario D. Antonio Benavides:

«Ay de la libertad que no se funda en la balanza de Themis, sino que se apoya en las armas de Marte y de Minerva! ¡la traen los sargentos, se la llevan los generales, la vuelven á traer los generales y se la vuelven á llevar los sargentos! ¡Siempre la espada reemplaza á la dulce aura de la libertad!»

Las palabras del Sr. Benavides y la inmensa trascendencia que entrañan, están al alcance de las mas vulgares inteligencias que comprenden la triste verdad que en ellas hay.

Y sin embargo, esa mágica y santa palabra que se llama libertad, ha venido á ser, en boca de los que hoy mandan, un sarcasmo horrible que comienza en la más absurda intransigencia y concluye en las lágrimas y la sangre del noble pueblo español.

¡Pobre libertad, quien te ha de conocer!

Hablando El Pais Vasco-Navarro de la ilegalidad y hasta inconveniencia de mantener en las Provincias Vascongadas en estado de guerra, dice entre otras cosas lo siguiente:

«Será verdad que el gobierno ha comprendido toda la gravedad y trascendencia de las elecciones provinciales que acaban de verificarse en Navarra, bajo la presión del estado de guerra?»

Si son ciertas tales noticias, si es cierto el remordimiento político que devora el gobierno, si es positivo que sus amigos francos y consecuentes le censuran y le advierten, si es indudable que el partido liberal reprocha un abuso tan execrable y que tanto perjudica á sus principios, es preciso encontrar una fórmula reparadora, una fórmula que vindique, una fórmula que desagravie, una fórmula que sepa conciliar las aspiraciones justas.

«Hombres del gobierno! Pensad bien en lo que habeis hecho manteniendo inconstitucionalmente y por largo tiempo el estado de guerra en el país vasco-navarro; pensad en lo que habeis consentido al permitir que esa situación absurdamente legal continuara en Navarra durante las elecciones; meditad sobre lo grave y trascendental de vuestra falta, acordados del porvenir, no de vuestro por venir personal; sino del de vuestro partido, el cual arrastrais á vuestras indiscreciones; discurrid con serenidad y calma y considerad que aunque vuestras doctrinas se desacrediten en la esfera de la táctica, si salvais la sinceridad política y la consecuencia de conducta, habeis salvado los timbres de vuestra honradez como gobernantes; pero si os inspirais en móviles bastardos y en estímulos mezquinos, si solo aspirais al gobierno por la ambición del mando ó la codicia del presupuesto, si solo pretendéis el poder por el afán inmoderado de imponer al pueblo vuestra caprichosa voluntad, entonces, pronto, muy pronto sentireis los efectos de vuestra insensata soberbia; pronto, muy pronto sufriréis los rigores de vuestro error inmenso, pronto experimentaréis vuestras faltas, porque la ley de la expiación es inflexible, y aparece severa é inexorable en todas las páginas de la historia que denuncia abusos y escándalos, infracciones y debilidades.»

Con el título de MAGDALENA, se ha publicado en el último número de la Revista de España una bellísima composición poética, que nos proponemos insertar en nuestras columnas luego que obtengamos la autorización de su autor. Oculistae bajo el pseudónimo de Larmig, y hace mal, porque no necesitan sus bellísimos versos avivar el deseo con el estímulo de la curiosidad, y quien escribe poemas tan sentidos como el de MAGDALENA, está obligado á dar á conocer su nombre en la república de las letras.

Inspiración atrevida, sentimiento profundo, verificación galana y armoniosa, y gran conocimiento de las Sagradas Escrituras, son las dotes que campean en este verdadero poema, preludio, segun nuestras noticias, de una obra mas importante, que en breve ha de ver la luz pública con el título de LAS MUJERES DEL EVANGELIO.

Si no temiéramos ofender la modestia del inspirado poeta que pretende ocultarse bajo el pseudónimo de LARMIG, diríamos que por extraño privilegio reúne las aptitudes, al parecer, mas contrarias, y que así desentraña los misterios de la economía política y de la ciencia social, como analiza los apañados guarismos del presupuesto, como aspira á ceñirse el lauro de poeta; desde luego le aseguramos que ha de alcanzarlo, pues solo un poeta puede sentir y escribir MAGDALENA.

Prosigue, pues, con perseverancia la comenzada tarea, y mientras salen á luz las mujeres del Evangelio, y podemos consagrarles un artículo mas extenso, reciba el onator de la bella y arrepietida pecadora nuestra cordial enhorabuena.

En La Correspondencia Vascongada leemos lo siguiente:

«Por el correo interior y con firma que nos es desconocida, se nos dice: «La casa de Rostchild que tomó las minas de Almaden, es tan afortunada, que apenas celebró el contrato con nuestro gobierno, se emborrascaron las minas de azogue de California, y el franco que se vendía en Méjico á libras esterlinas 6-17 para los mineros, lo ha subido á libras esterlinas 12, y se teme que continúe el alza por ser hoy dicho señor el único verdadero poseedor de azogue en el mundo.» Si esto es cierto, podemos exclamar: ¡qué mano tiene para echar pollos el gobiernol!»

La Gaceta de ayer defraudó nuestras esperanzas, pues cuando creíamos ver el señalamiento del día para las elecciones de diputados á Cortes, que se habia anunciado saldría el día 15, nos hallamos en su lugar con varios decretos que hacen bailar una contrandaza á algunos gobernadores.

Parécenos que ya es tarde, pues con el poco tiempo que falta para las elecciones, esos buenos señores no podrán haber adquirido cabal conocimiento del terreno que pisan, ni hacer los trabajos preparatorios tan bien como deseara el gobierno, á no ser que se reproduzcan en mayor escala las habilidades de que se ha dado muestra en las elecciones de diputados provinciales.

La Republica Ibérica pregunta ¿Qué sucederá y empieza su artículo de entrada con las siguientes palabras:

Le Courier se pronuncia abiertamente en contra de toda retribucion a los diputados, y cree que debe volverse a las buenas practicas de la restauracion y de la monarquia de Julio, con mucha mas razon ahora que el estado de la hacienda francesa es duro en extremo, abrumada como se halla aquella por las sumas enormes con que no pueden menos de gravarla los resultados de una guerra tan gigantesca como desastrosa.

Con motivo del triunfo obtenido en Paris por la democracia mas roja, suscita un periódico la cuestion de cambiar el punto de residencia del gobierno francés.

Dice que el lujo de los ricos ha pervertido a los pobres: que la permanencia de multitud de extranjeros ha cambiado los sentimientos de la poblacion, creando una corriente de espíritu cosmopolita que allí reina en todas las clases: que Paris se ha constituido en un verdadero ejército revolucionario que amenaza no solo la paz pública en Paris, sino en toda la Francia y hasta en Europa.

Concluye pidiendo que sobre este punto vital se tomen providencias.

Todas las grandes ciudades de Francia están mas ó menos dominadas por ese destructor espíritu, como lo prueba el resultado de las elecciones en Lyon y Marsella. De manera que sería preciso establecer la capital en una villa insignificante, la cual en poco tiempo sentiría los efectos del contagio y sería preciso un nuevo cambio, ó lo que es lo mismo, pasar por toda Francia el estandarte de la demagogia y sembrar en su suelo el picrato de sus doctrinas.

Dicen de Curdeos que las comunicaciones telegráficas entre los puntos ocupados por los prusianos y los que no lo están, se habia convenido en quedasen abiertas; pero resulta de las últimas noticias recibidas que han sido interrumpidas por los alemanes. Estas comunicaciones se han hecho con regularidad desde el día 6 al 8; y se han interrumpido por orden del cuartel general de Versalles.

Segun datos de origen prusiano, las fuerzas que tienen en Francia ascienden 780.000 hombres con 375 baterías de artillería.

El número de cañones tomados por los prusianos en Paris y sus fuertes asciende á dos mil.

La Liberté indica que varios diputados de la Asamblea francesa tratan de proponer á la Cámara la acusacion del ministro de 2 de Enero, Ollivier-Lebœuf-Gramont, etc., y la de los individuos del gobierno de la defensa nacional, así los de Paris como los de Burdeos; pero Le Courier de la Gironda dice que nada confirmaba todavía esas noticias de La Liberté.

El prefecto de la Sarthe fué á Mans para presidir las operaciones electorales; pero como en este departamento hay ya un prefecto por los alemanes, se impidió al primero llenar sus funciones, y se le advirtió que si insistía en sus pretensiones sería conducido á Alemania. El prefecto francés se ha quedado en la zona neutral esperando órdenes.

El general Chinchant ha dirigido en Pontarlier con fecha del 31 de Enero la siguiente orden del día: «Soldados del ejército del Este: hace pocas horas aun abrigaba la esperanza, la certidumbre de conservar á la defensa nacional. Nuestro paso hasta Lyon estaba asegurado á través de los montes del Jura.

Un fatal error nos ha creado una situación, cuya gravedad no quiero dejaros ignorar. En tanto que nuestra creencia en el armisticio que nos fué notificado y confirmado diferentes veces por nuestro gobierno, nos imponía la inmovilidad, las columnas enemigas continuaban su marcha, se apoderaban de desfiladeros ya en nuestro poder, y cortaban así nuestras líneas de retirada.

Es hoy demasiado tarde para realizar la obra interrumpida: estamos rodeados de fuerzas superiores, pero no quiero entregar á la Prusia ni un hombre, ni un cañon. Ireinos á pedir á la neutralidad suiza el asilo de su pabellon, pero cuento en esa retirada hácia la frontera con un esfuerzo supremo de vuestra parte. Defendamos palmo á palmo los últimos escalones de nuestras montañas, protejamos el desfilde nuestra artillería y no nos retiremos á un suelo hospitalario hasta que hayamos salvado nuestro material, nuestras municiones y nuestros cañones.

¡Soldados! cuento con vuestra energía y con vuestra tenacidad. Es preciso que la patria sepa bien que todos hemos cumplido con nuestro deber hasta el fin, y que no deponemos las armas sino ante la fatalidad.»

El arzobispo de Paris, monseñor Darbois, ha dirigido al clero de su diócesis la siguiente carta con fecha del 30 de Enero:

«Señor cura: La religion y el patriotismo han puesto la oracion en nuestro corazon y en nuestros labios durante toda esa lucha sangrienta que ha creado á la Francia una situacion tan dolorosa. La victoria que pedimos no ha sido concedida á nuestras armas; pero Dios no nos negará la gracia de soportar valerosamente nuestros reveses y de sacar de ellos partido para la enmienda de las costumbres públicas y para nuestro progreso individual en las virtudes cristianas. Esto es lo que debemos esforzarnos ahora en obtener de su misericordia infinita.

Además, nuestras pruebas no han terminado: quedan lágrimas que secar, heridas que curar, cuestiones que resolver: todos tenemos necesidad de abnegacion y de celo, de cordura y de firmeza. Ha sido convocada una Asamblea nacional y van á celebrarse elecciones á fin de nombrar representantes encargados de tomar las resoluciones que reclaman las circunstancias. Importa atraer la gracia de Dios sobre las elecciones próximas y sobre los trabajos de la futura Asamblea.

Por eso conjuramos al cielo que venga en nuestro auxilio, según nuestras miserias, que son numerosas y apremiantes; que conceda á nuestra alma purificarse al fuego de las tribulaciones, á nuestra inteligencia comprender todo cuanto hay de elecciones útiles en los golpes que nos hieren, á nuestro corazon destrozado sentir una compasion igual á tantos crueles dolores como nos rodean por todas partes.

Que el infortunio nos una, haciendo callar todos los dissentimientos, y que la concordia, una concordia llena de afecto, reine entre todos los franceses reunidos en los brazos de la patria desolada. Que el carácter nacional añada aun solidez y constancia á las cualidades tan brillantes que le distinguen. Que nuestros desastres nos hagan volver á Dios y á la virtud, y que nos quede la grandeza moral en medio de todas nuestras ruinas.»

El príncipe Joaquín Murat ha dirigido una carta á los periódicos franceses protestando contra el decreto que la coloca fuera de la ley electoral.

Con el probable restablecimiento de la paz han ampezado los temores en Italia, donde se han esparcido rumores de que en el extranjero se hacian alistamientos de tropas con objeto de restablecer el poder temporal del Papa. Créese que estos rumores se extienden con el propósito de hacer aun mas estrecha la posicion en que se halla Su Santidad, suponiendo que conspiran los que le rodean.

A pesar del ningún fundamento de semejantes versiones, el diputado Crispi ha hecho una interpelacion al gobierno, y M. Lanza le ha contestado que juzgaba exa-

goradas las noticias sobre este asunto, pero que velaban las autoridades para castigar á los culpables si resultaban hechos positivos.

Segun un telegrama de Berlin que publica el Times, la conferencia de Londres ha resultado, ó está en vias de resolver la cuestion de Oriente, devolviendo á la Puerta. á cambio de las estipulaciones que se derogaron relativas á la neutralidad del Mar Negro, el derecho de conceder ó negar, segun le convenga, el paso de los Dardanelos á los buques de guerra extranjeros.

Esta solucion estaba ya prevista, y se anunciaba en Constantinopla, aunque, segun digimos en nuestro número de ayer, es solo un aplazamiento de la cuestion que mas tarde habrá de resolverse con las armas en la mano.

Por el pronto, ese arreglo ofrece á la Puerta garantías aceptables, pues las condiciones especiales del Mar Negro y de las costas limítrofes de Rusia hacen imposible improvisar allí una escuadra de guerra formidable. La obra de construir puertos como Sebastopol no es fácil y requiere tiempo, y debe tenerse en cuenta que la escuadra con que Rusia contaba en 1854 se vió reducida al papel poco lucido de sufrir un estrecho bloqueo.

Por consiguiente, los buques de guerra que Rusia pueda construir en el Mar Negro no serán una seria amenaza para Turquía, á menos que por el Mediterráneo vayan á reforzarlos otros buques procedentes del mar Báltico.

El convenio que se supone acordado por la Conferencia de Londres tiene por objeto dejar al sultan la facultad de prohibir el paso de los Dardanelos á los buques de guerra rusos, concediéndoselo, si así lo juzga oportuno, á los buques de las potencias amigas.

No creemos que sea definitivo este arreglo, y menos que Rusia se resigne á quedar en peores condiciones que las demás potencias despues de haber provocado la revision de los tratados que denunció. Este sería un paso en falso, y la diplomacia rusa no tiene costumbre de darlos. Si tal hubiera sido la resolution del Congreso de Londres, Rusia haría inmediatamente la guerra á Turquía, segun teme la Puerta é indican las cartas de Constantinopla.

SECCION OFICIAL.

Presidencia del Consejo de ministros.—Decretos admitiendo la dimision del gobernador de Lérida, D. Esteban Ochoa y Perez, y nombrando para dicho cargo á D. Joaquin Helguero.

Admitiendo la dimision del gobernador de Sevilla, D. Pedro Manuel de Acuña, y nombrando en su reemplazo á D. José Gomez Diaz, que lo es de Murcia. Nombrando gobernador de Murcia á D. Enrique Leiva, que lo es de Oviedo, y gobernador de Oviedo á don Francisco Cantillo.

Admitiendo la dimision á D. Sebastian Rolandi, gobernador electo de Vizcaya, y nombrando en su lugar á D. Justo Delgado.

Admitiendo la dimision del gobernador de Teruel don Joaquin Medina Rodriguez, y nombrado en su lugar á D. Antonio de Quevedo y Donis.

Ministerio de la Guerra.—Decreto concediendo la gran cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales al brigadier D. José Fernandez de Teran y Uslegro.

Ministerio de Marina.—Circular.—Escelentísimo señor: A fin de que los individuos dependientes de los diferentes cuerpos, institutos y clases de la armada puedan ejercer el derecho electoral con sujecion á la ley de 28 de Agosto de 1870, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Todos los individuos de la armada que se hallen en el goce de sus derechos civiles, con arreglo á los artículos 1.º y 2.º de la enunciada ley de 20 de Agosto, deberán ser provistos de una cédula talonaria de filiacion, arreglada al modelo adjunto.

2.º Los electores pertenecientes á la armada que se hallen en servicio activo no podrán votar en las elecciones provinciales ni municipales, con arreglo al art. 35 de dicha ley.

3.º En las de diputados á Cortes y compromisarios votarán en el punto donde se hallen el día de la eleccion, siempre que lleven dos meses de residencia continua en él.

4.º La cédula á que se refiere el art. 1.º de esta disposicion la expedirá el almirantazgo á los miembros de dicha corporacion, á los del tribunal de almirantazgo, comandantes generales de los departamentos, y á los jefes, oficiales y demás individuos dependientes de la armada que residan en Madrid.

5.º Los comandantes generales de los departamentos expedirán dicha cédula al almirante, vicealmirantes, contralmirantes y jefes principales de los cuerpos, dependencias y establecimientos de marina que existan en la comprension de los mismos, y á los comandantes de las provincias respectivas.

6.º Los jefes de los distintos cuerpos, dependencias y establecimientos de la armada y los comandantes de Marina de las provincias la expedirán á cuantos individuos sirvan á sus órdenes y gocen de derecho electoral, siempre que lleven los dos meses de residencia continua que prescribe la regla 2.ª

7.º A los individuos de los diferentes cuerpos de la armada que se hallen disfrutando licencia ó en espectacion de destino les será expedida aquella cédula por los comandantes de marina de la provincia respectiva, ó por el mayor general del departamento si residen en la capital del mismo.

8.º Las cédulas talonarias de filiacion deberán llevar la firma del jefe del cuerpo, dependencia ó establecimiento que la espida, y en este caso serán además autorizadas por los respectivos comandantes generales de los departamentos ó comandantes de marina, con arreglo al art. 36 de dicha ley.

9.º El almirantazgo, los comandantes generales de los departamentos, los comandantes de las provincias marítimas y demás á quienes corresponda expedir las cédulas remitirán al alcalde del pueblo en que residan, ocho dias antes de la eleccion, relacion numerada y por orden alfabético de sus subordinados que tienen derecho electoral, dirigiendo tambien á la misma autoridad el libro talonario que correspondía á las cédulas que hayan entregado.

10. Los individuos dependientes de la armada no podrán penetrar en el local donde se celebren las elecciones con palo, baston ni arma alguna, á escepcion de los que se hallen comprendidos en las prescripciones del art. 43 de la ley de 20 de Agosto del año último.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y circulacion respectiva; en la inteligencia de que deberá procederse desde luego á la formacion de los libros talonarios para que al ser convocado el cuerpo electoral puedan expedirse las cédulas y ultimar las operaciones preliminares, para que en el plazo que marca la ley obren en poder de los alcaldes cuantos documentos sean necesarios.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1871.—Beranger.—Señor....

Ministerio de Hacienda.—En virtud de lo dispuesto en el apéndice letra A de la ley de presupuestos vigente, y decreto de 17 de Enero último, sobre reforma de las tarifas de documentos de vigilancia y licencias de armas y caza, S. M. se ha servido aprobar la adjunta instruccion.

De real orden lo comunico á V. I. para su intelligen-

cia y demás efectos consiguientes. Madrid 14 de Febrero de 1871.—Moret.—Señor director general de...

INSTRUCCION PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO DE CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y ESPENDICION DE LICENCIAS DE ARMAS Y CAZA.

CAPITULO PRIMERO.

De la naturaleza del impuesto, personas sujetas á él y disposiciones generales.

Artículo 1.º Todos los españoles cabezas de familia y los mayores de catorce años que sin serlo obtengan de bienes propios ó del ejercicio de cualquiera industria utilidades suficientes para no ser considerados pobres de solemnidad, adquirirán anualmente, segun lo dispuesto en el apéndice letra A del presupuesto de ingresos vigente, cédula de empadronamiento mediante el pago de tres pesetas en los pueblos mayores de 30.000 almas; de dos en las capitales de provincia y puertos habilitados de menor vecindario y en los pueblos que no tengan estas circunstancias, pero cuya poblacion sea mayor de 10.000 y menor de 30.000 habitantes, y una peseta en las demás poblaciones.

Art. 2.º Las administraciones económicas clasificarán las poblaciones de sus respectivas provincias en tres categorías y por el mismo orden que en el articulo anterior se enumeran, sirviendo á este trabajo de base el censo de poblacion aprobado por real decreto de 12 de Junio de 1863.

Esta clasificacion se publicará inmediatamente en el Boletín de la provincia y solo cuando el censo sufra alteracion oficial en los demás años.

Art. 3.º Los individuos del ejército y armada de cualquier arma ó instituto que sean, excluyendo únicamente las clases de tropa, contribuirán donde quiera que se hallen por el tipo medio de 2 pesetas, cuota del Tesoro, exenta de todo arbitrio municipal.

Los retirados y exentos del servicio se ajustarán á las prescripciones generales de esta instruccion.

Art. 4.º Las cédulas de empadronamiento para los pobres de solemnidad se concederán gratis por los alcaldes, bajo su personal responsabilidad, previas las formalidades establecidas.

Las declaraciones de pobreza se harán por los ayuntamientos con sujecion á reglas generales, quedando á la administracion económica el derecho de reclamar cuando no esté conforme con ellas.

Art. 5.º Los administradores económicos no admitirán recurso alguno en contra de las providencias que dicten las autoridades locales sobre pago de cédula de empadronamiento, sin que á la instancia se acompañe, previa devolucion, la indicada cédula.

Los administradores, oyendo al oficial letrado, resolverán definitivamente dichas reclamaciones, sin que quepa ulterior recurso administrativo por lo referente al impuesto fiscal.

Art. 6.º Será necesaria la cédula de empadronamiento conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley:

1.º Para comparecer en juicio, ó dirigir solicitudes á las autoridades y corporaciones administrativas.

2.º Para otorgar instrumentos públicos.

3.º Para desempeñar cargos ó empleos públicos y ejercer cualquiera industria, comercio, profesion, arte ú oficio de los comprendidos en la contribucion industrial.

Art. 7.º En todas las instancias ó escritos que se dirijan, bien á las autoridades civiles, administrativas, eclesiásticas y militares, bien á los tribunales ó corporaciones, deberá expresarse el punto en donde se está empadronado, requisito sin el cual no se dará curso á dichos escritos, á menos que para subsanar la omision surtida exhiba el interesado la cédula de empadronamiento á los encargados de los registros de aquellas dependencias ó secretarías de los tribunales y corporaciones.

Art. 8.º Los notarios públicos espresarán desde el día 1.º del próximo mes de Abril en las escrituras de contratos y particiones, testamentos y demás documentos el requisito de estar empadronados los otorgantes y el punto de la expedicion de la cédula, cita igualmente obligatoria para todas las dependencias del Estado respecto á las resoluciones ó fallos que dicten sobre instancias ó escritos presentados con posterioridad al 31 de Marzo.

Art. 9.º Los administradores económicos, por medio de los funcionarios que tienen á su cargo, cuidarán de que los contribuyentes que figuran en la matrícula estén provistos de la cédula de empadronamiento, siendo obligatoria su presentacion siempre que los empleados competentemente autorizados pidan la exhibicion de la cédula.

CAPITULO II.

De la penalidad.

Art. 10. Los que estando obligados á adquirir cédula de empadronamiento no la hagan en todo el mes de Enero, pagarán por via de multa conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de presupuestos, el duplo de su valor.

En igual pena incurrirán, con arreglo á la citada disposicion legal, las autoridades, jueces, notarios públicos, propietarios ó administradores de fincas rústicas ó urbanas, prestamistas, comerciantes, labradores, fabricantes y maestros de artes mecánicas que consientan en la inobservancia de lo prescrito en el articulo 2.º de aquella ley.

Art. 11. El que viniendo obligado á contribuir á este impuesto se negare á pagar la cédula de empadronamiento al tiempo de su presentacion por los agentes de la autoridad, ó á adquirirla en todo el mes de Enero, además de incurrir en la multa á que hace referencia el articulo anterior, podrá apremiarle el alcalde por cuota y multa, con arreglo á las disposiciones de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Art. 12. Las multas á que se refiere el articulo anterior serán satisfechas, la parte que corresponda á la Hacienda en el papel de aquella clase, y la parte del ayuntamiento en dinero, si no tuviere el papel especial que ha de emitirse, segun la regla 9.ª del art. 130 de la ley municipal.

Art. 13. El que falsificase una cédula, mudase el nombre de la persona á cuyo favor se hubiese estendido, ó de la autoridad por quien hubiera sido expedida, alterase en ella alguna otra circunstancia esencial ó hiciere uso de una cédula verdadera dada á favor de otra persona, incurrirá en las penas señaladas en los artículos 324 y 322 del Código penal vigente.

CAPITULO III.

De la administracion y recaudacion de las cédulas de empadronamiento.

Art. 14. Las administraciones económicas remitirán directamente á los ayuntamientos, en los 15 dias últimos de Noviembre, las cédulas de empadronamiento que aquellas consideren necesarias, teniendo presente al hacer á cada poblacion la consignacion de las espresadas cédulas, los resultados que ofrezcan el actual censo oficial y padron existente, ó el que en lo sucesivo se forme, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 16 al 22 de la ley municipal de 20 de Agosto último.

Art. 15. Los ayuntamientos serán los encargados de hacer el reparto y cobranza de este impuesto, y dispondrán queden habilitadas en el mes de Diciembre las cédulas de empadronamiento que hayan de repartirse.

El reparto y cobranza será á domicilio por medio de los dependientes de los ayuntamientos, y en las capitales de provincia podrá efectuarse este servicio en la misma forma, ó por los empleados de orden público que designen los gobernadores de acuerdo con los alcaldes; pero las administraciones económicas se entenderán, en

cualquiera de los dos casos, únicamente con los ayuntamientos.

Art. 16. Los alcaldes cuidarán, bajo su responsabilidad, de que las cédulas de empadronamiento queden repartidas en los 15 primeros dias de Enero, fijando despues de trascurrir dicho plazo bandos ó edictos recordando el cumplimiento del art. 3.º de la ley, que declara incurso en la multa del duplo del valor de la cédula de empadronamiento al que deje de adquirirla en el citado mes de Enero.

Los dependientes de la autoridad local, y gubernativa en su caso, no tendrán obligacion de ir mas que una sola vez al domicilio del contribuyente para entregarle la cédula.

Las cédulas serán cobradas en el acto de repartirse. Art. 17. Las administraciones económicas harán cargo á los ayuntamientos de las cédulas que les remitan y de su importe, exigiéndoles cuentas trimestrales y la entrega de las cantidades en la caja del Tesoro en los 15 primeros dias de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los ayuntamientos que dejen de rendir cuenta ó de ingresar la recaudacion dentro de dichos periodos serán apremiados, como segundos contribuyentes, con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Art. 18. Son responsables los ayuntamientos, á la Hacienda de los efectos y valores que se les entreguen y recauden por este impuesto, y sus individuos quedan mancomunadamente obligados á responder de unos y otros.

Art. 19. Las administraciones económicas procurarán cerciorarse de la verdad de las cuentas que rindan los ayuntamientos, por medio de visitas, en que verán si existen en poder de aquellos las cédulas de empadronamiento que figuren sin repartir y la causa de ello, toda vez que el reparto y adquisicion son obligatorios á las personas comprendidas en la ley.

Los ayuntamientos, dentro de los quince dias primeros del mes de Enero, devolverán á la administracion económica, con facturas duplicadas, las cédulas sobrantes y las inutilizadas para que aquella pueda rendir la cuenta en la forma que se determina en el art. 32.

Art. 20. Los ayuntamientos, segun la ley, podrán imponer sobre todo cédula de empadronamiento, con arreglo á su presupuesto de ingresos, por derecho de registro como arbitrio municipal desde el 25 hasta el 50 por 100 de su valor, dando cuenta á la administracion económica de la provincia.

Art. 21. Los ayuntamientos ingresarán en sus propias arcas, con arreglo á la ley municipal, la parte que como arbitrios hayan recaudado sobre este impuesto.

CAPITULO IV.

De las licencias de armas y caza.

Art. 22. Por las licencias de armas satisfará el que las pida, segun el art. 5.º de la ley, la cantidad de 5 pesetas en desdoblado, y en poblado 15 y 20 por las de caza. No podrá expedirse en favor de ninguno que haya sido penado por los tribunales por abuso de armas.

Art. 23. Los individuos pertenecientes al ejército y cuerpo general de la armada, guardia civil, carabineros, voluntarios de la Libertad y demás fuerza pública que tenga por objeto la seguridad personal ó de la propiedad están exceptuados de sacar licencia de armas, pero limitado el uso á los actos propios de su instituto.

Art. 24. Están tambien exceptuados de adquirir licencias de armas los agentes de la recaudacion de las contribuciones del Estado, conductores de caudales públicos y guardas rurales municipales.

Los individuos comprendidos en las excepciones de este articulo irán provistos, cuando ejerciendo las funciones de sus respectivos destinos lleven armas, de los documentos oficiales que acrediten el cargo que ejercen.

Art. 25. El que sin licencia usare armas de cualquiera clase, y el que facilitare la licencia expedida á su favor por otra persona, pagará cada uno, en conformidad á lo dispuesto en el articulo 6.º de la ley, una multa del cuádruplo del valor de la licencia, quedando privados por un año de la facultad de obtener licencia de ninguna clase.

Las multas que por este concepto hayan de pagarse serán tambien satisfechas en papel y en la forma que determina el art. 12 respecto á cédulas de empadronamiento.

Art. 26. Las autoridades á quienes por la ley corresponda la imposicion de multas por abuso de armas, pondrán en conocimiento de los gobernadores los fallos ó sentencias en virtud de las que se prive durante un año de licencia á cualquier ciudadano, á fin de que tenga debido cumplimiento el articulo 5.º de la espresada ley.

Art. 27. Las licencias de armas y caza se espenderán en las tercenas y espendedorías creadas en las capitales de provincia bajo la responsabilidad de los guarda-almacenes, y serán autorizadas por los gobernadores ó secretarios, en su nombre, previos los trámites y disposiciones establecidos en las leyes de vigilancia y orden público.

Art. 28. Las licencias de caza no serán válidas sin la presentacion de la de uso de armas.

Tampoco surtirán efecto todas las licencias si no consta en las mismas estar satisfecho el arbitrio municipal en el pueblo donde se halle empadronado el que deba usarlas.

CAPITULO V.

De la contabilidad del impuesto.

Art. 29. Las administraciones económicas llevarán una cuenta especial al guarda-almacen de la capital y á cada uno de los ayuntamientos ó funcionarios encargados de la expedicion ó distribucion de las nuevas cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza.

Art. 30. En dichas cuentas se hará cargo al guarda-almacen de las cédulas y licencias que reciba de la fabrica nacional del sello, y se le abonarán las que en virtud de órdenes del jefe de la administracion entregue á los ayuntamientos ó encargados especiales. A estos se les cargarán las cédulas y licencias que les entregue el guarda-almacen y se les abonarán las que espendan. El valor de ellas, á los precios señalados para el Tesoro, será cargo á los ayuntamientos ó encargados especiales en la cuenta de valores, que tambien se les llevará, y en la cual les servirán de abono las cantidades que acrediten haber ingresado en las cajas de las administraciones económicas ó depositarias de partido.

Art. 31. El guarda-almacen rendirá al jefe de la administracion económica cuenta mensual de las cédulas y licencias. Los ayuntamientos ó encargados especiales la rendirán en los periodos designados en art. 17.

Art. 32. De los resultados de las cuentas del guarda-almacen y de los ayuntamientos, ó encargados especiales, se formará por la administracion la general de la provincia en los ejemplares que remita la direccion de Contabilidad. Dicha cuenta será mensual como las demás de esta clase, y se cursará al Tribunal de las del Reino por conducto de la espresada direccion, remitiéndose copia á la de Contribuciones.

Art. 33. No figurará en la cuenta general el movimiento interior de las cédulas y licencias de precio entre el almacén principal y los ayuntamientos; pero las cédulas gratis que se les entreguen causarán data definitiva en este concepto, quedando relevados los ayuntamientos de justificar su inversion.

Art. 34. La cuenta de administracion de cédulas de empadronamiento y licencia de armas y caza, se justificará en la forma establecida para los demás ramos análogos.

Se exceptúa la justificacion de la parte de ingresos que hagan en las cajas del Tesoro los ayuntamientos ó

encargados oficiales; pues debiendo quedar en su poder las cartas de pago, se sustituirán estas con certificado de referencia á los libros de intervencion.

Art. 35. Con la última cuenta de cada año entregarán los ayuntamientos y encargados especiales en el almacén principal de la provincia las cédulas y licencias inútiles y las sobrantes de que no hubieren hecho uso.

Tambien entregarán en la caja de la administracion, ó en la depositaria respectiva, todos los fondos que resten por valor de los documentos espensados del año de la cuenta.

Las faltas que resultaren, tanto en documentos como en metálico, se harán efectivas desde luego, ingresando los ayuntamientos su importe en los cajas del Tesoro.

Art. 36. Los documentos sobrantes de cada año, así en el almacén principal, como en los que devuelvan los ayuntamientos, se remitirán á la fabrica del sello en las épocas con las formalidades que determine la direccion general de rentas para los demás documentos de igual clase.

Art. 37. Los valores y la recaudacion que correspondan á las cédulas de empadronamiento y licencia de armas y caza se aplicarán en cuentas de rentas públicas á un renglon especial, considerándose como ramo administrado por la direccion general de contribuciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª La direccion general de contribuciones se entenderá con las oficinas centrales de la administracion del ejército y de la armada acerca del cumplimiento del articulo 3.º de la precedente instruccion.

2.ª Las administraciones económicas remitirán inmediatamente á los ayuntamientos las cédulas de empadronamiento para que sean repartidas el 1.º de Marzo próximo.

3.ª Los ayuntamientos ingresarán en las cajas del Tesoro conforme vayan recaudando, y á lo mas en todo el mes de Marzo, los valores de las cédulas de empadronamiento que hubieren repartido.

4.ª Los que debiendo tener cédula de empadronamiento en el mes de Enero, segun dispone el art. 3.º de la ley, no la adquirieran en el próximo Marzo, y los ayuntamientos que dejen de hacer la entrega de las cantidades cobradas dentro del mismo mes, ó dejen de rendir la cuenta antes del día 15 de Abril, podrán ser multados y apremiados al tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 17 de la referida instruccion.

5.ª Las cédulas de vecindario y licencias de armas y caza antiguas, así como los productos procedentes de su espensacion, continuarán formando parte de la cuenta del sello del Estado hasta su completa estincion, lo cual será extensivo á las demás clases de documentos de vigilancia cuya administracion está encargada á la direccion general de Rentas Estancadas.

6.ª La misma direccion dictará las disposiciones convenientes para que no se recojan las cédulas de vecindario y licencias de armas y caza antiguas que existan en poder de los encargados de su espensacion.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—Moret.

Ministerio de la Gobernacion.—Orden disponiendo que se considere al pueblo de Poelgas, provincia de Salamanca, como comprendido entre los que componen el distrito electoral para diputados á Cortes denominado de Seguros, publicándose esta resolution en la Gaceta y Boletín oficial de la citada provincia.

Ministerio de Ultramar.—Orden declarando aduana habilitada para el comercio guayanesa la colecturía que existe hoy en el puerto de Guayanilla, siempre que los gastos que ha de originar este cambio, sean compensados en su totalidad por sus productos sin gravamen alguno para el Tesoro de la isla; debiendo por lo tanto proponer el jefe económico de Puerto-Rico la planta de personal de que debe constar la nueva dependencia.

La Gaceta publica el decreto de convocatoria de las Cortes ordinarias que deberán reunirse el 3 de Abril próximo. Las elecciones comenzarán el 8 de Marzo en la Peninsula é islas Baleares y el 15 en las islas Canarias.

Por decreto del ministerio de la Gobernacion se ha dispuesto que las elecciones de diputados provinciales se verifiquen en Barcelona y las Baleares en los dias 20 al 23 de Marzo ambos inclusivos, y en Canarias en los dias 28 al 31 del propio mes tambien inclusivos.

Por el ministerio de Hacienda se nombra director general del Tesoro á D. Mariano Canicio Villamil, que lo es actualmente de contabilidad, y para esta direccion á don Félix Bona.

Tambien publica el diario oficial la plantilla de la direccion general de Propiedades y derechos del Estado, que se compondrá de un director con 12.500 pesetas, dos jefes de administracion con 7.500 cada uno, dos adyudantes de 1.ª con 6.000 uno; cuatro id. de 2.ª á 5.000, seis id. de 3.ª á 4.000, cinco oficiales primeros de administracion á 3.500, 10 id. segundos á 3.000, 15 id. terceros á 2.500, 30 id. cuartos á 2.000, 25 id. quintos á 1.500, 50 escribientes á 1.200, un portero mayor con 1.750

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado... (Official notice regarding municipal matters, including appointments and administrative decisions.)

BOLETA DE MADRID DEL DIA 10. Table with columns for 'CANTIDAD' and 'VALOR'. Lists various items and their corresponding values.

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado... (Continuation of official notices and administrative reports.)

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado... (Continuation of official notices and administrative reports.)

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado... (Continuation of official notices and administrative reports.)

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado... (Continuation of official notices and administrative reports.)

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado... (Continuation of official notices and administrative reports.)

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado... (Continuation of official notices and administrative reports.)

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado... (Continuation of official notices and administrative reports.)

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado... (Continuation of official notices and administrative reports.)